

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
--	---	--

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Decreto compilatorio 1082 de 2015, en específico artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Copacabana Con Seguridad”, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1582 de 2015, **PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023**, normas afines y complementarias:

FECHA: febrero de 2023

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios de profesionales X , apoyo y/o artísticos .

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social en salud, del 9 de septiembre de 2021; circular conjunta Nro. 100-005-2022, del director del Departamento administrativo de la función pública- DAFP y director de la escuela superior de administración pública ESAP, con asunto “lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad- vigencia 2023, de diciembre 29 de 2022; circular conjunta Nro. 01 de 2023, del 5 de enero de 2023, del director General de la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia compra eficiente- y director del departamento administrativo de la función pública, tema: Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007- VIGENCIA 2023, de fecha ENERO 5 DE 2023). circular Nro. 002 del 6 de enero de 2023 expedida por la Procuraduría General de la Nación y cuyo asunto dice: cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias, acatamiento de jurisprudencia de las altas cortes sobre trabajo decente en el sector público: trámites legales, técnicos y presupuestales para la modificación de plantas de personal; circular conjunta Nro. 100-005-2022 expedida por el DAFP y ESAP).

La misión del Municipio de Copacabana es promover en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, social y el acceso a oportunidades; garantizando a la población el ejercicio de los derechos fundamentales, impulsando el crecimiento económico articulado e integrado y soportado en una institucionalidad proactiva, efectiva y flexible; estimulando la construcción de un territorio seguro, con espacios públicos modernos, incluyentes y en armonía con el medio ambiente.

La visión es en el 2030 Copacabana será una ciudad educada, incluyente y equitativa; cuyo valor fundamental es el respeto por la vida. Económicamente

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

próspera, articulada con los actores del desarrollo, respetuosa de la diversidad y promotora de la cultura. Con una institucionalidad pública efectiva y transparente, garante del ejercicio de los derechos humanos fundamentales. Territorialmente integrada, ambientalmente sostenible, con hábitats seguros y de calidad, que la convertirán en la ciudad que queremos.

Para la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad”, es prioritario contar con estrategias orientadas a establecer un Buen Gobierno soportado en la transparencia, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos; logrando la participación responsable de la comunidad que permita propiciar altos niveles de gobernanza, satisfacción y confianza hacia las diferentes acciones ejecutadas por la entidad.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Copacabana.

El propósito principal de la Secretaría de Gobierno es dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público y la ejecución de funciones civiles y penales a través de los diferentes programas que pertenecen a la dependencia, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Las funciones esenciales de la Secretaría de Gobierno, dirigidas a dar cumplimiento a sus objetivos y propósitos, son:

1. Promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales.
2. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
4. Promover en el municipio de Copacabana una cultura de convivencia, participación ciudadana, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público.
5. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

sistema de justicia y solución de conflictos del municipio.

6. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia, paz, reparación, justicia transicional y reconciliación.

7. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública.

8. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, municipal, regional y nacional.

9. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.

10. Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

11. Velar por el respeto de los derechos del consumidor y vigilar el cumplimiento de las normas sobre la materia.

12. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

13. Ejercer la prevención y control de los agentes externos que garantizan la seguridad integral de los ciudadanos del municipio, utilizando los mecanismos de competencia legal asignada o delegada.

14. Colaborar, coordinar y planear con el Alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad, la prevención y atención de calamidades públicas

15. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de atención y prevención de emergencias.

16. Promover la gestión integral de riesgos de origen natural y humano no intencional y de garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población.

17. Dirigir y coordinar con el cuerpo oficial de Bomberos la atención oportuna de las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.

18. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.

19. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento.

20. Establecer las estrategias y acciones que permitan la armonización y coordinación de procesos de intervención en el planeamiento urbanístico del municipio.

21. Ejercer el control urbanístico, en funciones de vigilancia a las actuaciones urbanísticas desarrolladas en la jurisdicción, el control a las licencias urbanísticas y

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

a la publicidad exterior visual.

22. Coordinar y programar las políticas y campañas de la Administración Municipal referentes al control de establecimientos públicos y espectáculos, y velar por el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento y de las sanciones respectivas, cuando se violen las disposiciones vigentes.

23. Ejercer, a través de las inspecciones de policía, las acciones de competencia legal que permitan conciliar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos con el orden civil establecido.

24. Ejercer, a través de la Comisaría de Familia las acciones de derecho familiar que permitan conciliar el ejercicio de los deberes y derechos de cada miembro del núcleo familiar.

25. Coordinar, programar y ejecutar las políticas del Municipio referentes al control de precios, pesas, medidas y calidad, velar por el cumplimiento de las normas correspondientes.

26. Coordinar, programar y ejecutar el control a las Agencias de Arrendamiento, Prenderías, Casas de Empeño, Parqueaderos abiertos al público, Hidrocarburos, Casinos, Rifas Juegos y Espectáculos, ventas por club, y velar por el cumplimiento de las políticas del Municipio y la normatividad vigente sobre la materia.

27. Ejercer el control en el sector Minero, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables a la materia.

28. Ejercer las funciones y acciones para la defensa del consumidor, así como imponer sanciones control a fin de garantizar la aplicación de las sanciones que se deriven del procedimiento respectivo.

29. Asegurar y conducir las acciones tendientes a la recuperación del espacio público, permitiendo determinar el uso adecuado del mismo, de acuerdo a las disposiciones sobre usos del suelo y aplicables a la entidad territorial.

30. Asegurar que al espacio público se le de el uso adecuado y consignado en las disposiciones sobre usos del suelo aplicables a la entidad territorial y conducir las acciones de recuperación y organización definidas en las políticas del Municipio.

31. Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.

32. Promover y apoyar la formulación y articulación de la política pública de gestión del riesgo de desastres Municipal y realizar seguimiento a su ejecución.

33. Apoyar a la Administración Municipal en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del riesgo de desastres.

34. Impulsar políticas de gestión de riesgos, para la identificación, prevención y mitigación de riesgos, que orienten la adopción de medidas de intervención correctiva y prospectiva de los factores de amenaza y vulnerabilidad existentes o potenciales.

35. Coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y hacer el seguimiento correspondiente.

36. Diseñar y poner en marcha un plan de información y comunicación sobre las

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

actividades propias del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias del municipio y establecer vínculos de coordinación y articulación con los sistemas nacional y departamental y con los municipios pertinentes de la Región, como del Valle de Aburrá para la gestión del riesgo de desastres.

37. Intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de plan de ordenamiento territorial y en el Plan de Desarrollo del Municipio.

38. Preparar el proyecto de Decreto que adopte el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.

39. Preparar para su adopción, las normas que definan los términos técnicos, las instancias institucionales y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de estos.

40. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones de emergencia o desastre declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades municipales que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.

41. Establecer políticas y coordinar acciones para responder eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, a través de la organización, planificación, seguimiento y control a nivel Institucional e Interinstitucional y de la implementación de los planes de acción establecidos.

42. Garantizar la debida coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités interinstitucionales con las de los Comité Locales de Emergencia, y brindar apoyo técnico a los Comités Locales e Interinstitucionales para la atención de emergencias y coordinar la atención de emergencias y desastres en conjunto con las entidades requeridas, especialmente con Bomberos, Cruz Rojas y Defensa Civil.

43. Brindar apoyo al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD), en caso de que se requiera.

44. Fomentar la protección financiera del municipio, mediante la generación de corresponsabilidad que involucre actores públicos y privados, garantizando el adecuado ordenamiento del territorio post desastre.

45. Hacer seguimiento a los procesos de análisis de riesgo y de medidas de prevención y mitigación de los mismos que se realicen por las entidades públicas y privadas dentro de los programas de gestión del riesgo de desastres que se desarrollen y formular las sugerencias de cambios o adiciones.

46. Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias y en el Plan de Gestión del Riesgo Municipal y Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales en pro de la Prevención y Atención de Desastres.

47. Promover la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales que pueden provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia y Velar por la atención de las solicitudes que presente la

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

comunidad, sobre sus necesidades en materia de riesgo de desastres y realizar las visitas técnicas necesarias en el territorio del Municipio.

48. Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos en el municipio, mediante la emisión de conceptos técnicos sobre los riesgos de tipo geológico, hidro-meteorológico y eléctrico en las diferentes zonas del municipio y de amenaza ruina sobre los inmuebles e edificaciones ubicados en el municipio.

49. Elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomiende el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, así como establecer el nivel de prioridad del reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia.

50. Coordinar con la Secretaría de Educación, las campañas de prevención de desastres, calamidades y emergencias en las escuelas y colegios del municipio y con la comunidad en general

51. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, e informar de su inobservancia a la Personería Municipal y a las instancias disciplinarias competentes.

52. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.

53. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

54. Coordinar con las autoridades locales y nacionales, las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Municipal, Departamental y Regional de Prevención y Atención de Desastres.

55. Coordinar con el Cuerpo Oficial de Bomberos, la expedición de una reglamentación en la cual se definan y precisen las condiciones técnicas de seguridad para la fabricación, almacenamiento y transporte de artículos pirotécnicos.

56. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.

57. Formular, liderar su adopción por acuerdo y mantener actualizado el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.

58. Coordinar con el Comité de Salud Ocupacional del Municipio y las demás entidades asentadas en la Sede Administrativa el Plan de Atención y Prevención de Desastres de los Edificios Públicos.

59. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato, dentro del marco de sus funciones y competencias.

Además, se busca contribuir al Bienestar de la comunidad, fortaleciendo las condiciones para un proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

para permitir al Municipio y sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial; igualmente reduciendo las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbanos y rurales, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.

En este sentido, es fundamental para la administración municipal garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas incluidas en la Ley 1801 de 2016 y brindar una atención efectiva y oportuna a la comunidad de las peticiones, quejas reclamos, solicitudes, y denuncias que realizan ante el despacho de las Inspecciones de Policía.

El propósito principal de la Secretaría de Gobierno del municipio de Copacabana es dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público, a través de la ejecución de acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana.

Aunado a esto, como objetivos específicos, la Secretaría de Gobierno, tiene a su cargo promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales; ejercer la prevención y control de los agentes externos que garantizan la seguridad integral de los ciudadanos del municipio, utilizando los mecanismos de competencia legal asignada o delegada; coordinar, programar y ejecutar el control a las agencias de arrendamiento y la normatividad vigente sobre la materia; asegurar que al espacio público se le dé el uso adecuado y consignado en las disposiciones sobre usos del suelo aplicables a la entidad territorial y conducir las acciones de recuperación y organización definidas en las políticas del Municipio.

Las Inspecciones de Policía del municipio de Copacabana tienen como propósito principal preservar el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía. Para asegurar el mantenimiento de la convivencia pacífica, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

Para alcanzar este propósito las Inspecciones Municipales de Policía tiene a su cargo las siguientes funciones esenciales:

1. Dar cumplimiento a las competencias contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
2. Conocer de las actuaciones que venían tramitando anteriores a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con los artículos 137 y 239 de la misma ley.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

3. Recibir denuncias y quejas que se formulen en la Inspección, relativas a la comisión de delitos en el Municipio y realizar el trámite administrativo a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes y relativas a la materia.
4. Prestar asesorías a la comunidad conforme a las competencias asignadas.
5. Diligenciar las distintas comisiones asignadas por el Alcalde en aquellos asuntos en que por disposiciones legales son privativas de dicho funcionario.
6. Colaborar en la ejecución de los programas y campañas que promueva y desarrolle la administración a través de la secretaria de Gobierno.
7. Llevar un estricto control sobre precios, pesas y medidas.
8. Realizar la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 018 de 2002 y/o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Controlar las ventas ambulantes y estacionarias, con el objeto de lograr la recuperación del espacio público, mediante el ordenamiento de los puestos permitidos dentro de la jurisdicción, evitando la proliferación de venteros ambulantes y estacionarios sin licencia.
10. Informar a las distintas autoridades sobre la consumación de hechos delictuosos y solicitarles los servicios especializados requeridos para el esclarecimiento de estos.
11. Controlar y recuperar el espacio público, ejerciendo una vigilancia, investigación y sanción a los propietarios de establecimientos abiertos al público que violen el código de policía y demás normas vigentes sobre la materia.
12. Controlar el ejercicio de la mendicidad, dentro del Municipio, mediante la concientización y sensibilización a la comunidad y sancionando conforme la ley a quien la ejerza y utilice menores; ello con apoyo de las oficinas o dependencias competentes.
13. Informar al alcalde y/o funcionario competente sobre la ocupación del espacio público y de los bienes del ente Municipal para que se efectúe por parte de este su restitución dentro de los términos de ley, auxiliando oportunamente las comisiones relacionadas para demostrar la calidad del bien público indebidamente ocupado.
14. Colaborar con otras dependencias de la administración municipal en actividades que tiendan a la preservación y conservación efectiva del Espacio Público.
15. Calificar, seleccionar y generar soluciones que contrarresten los actos de indisciplina social, priorizando de acuerdo con el impacto que poseen.
16. Mantener la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos.
17. Apoyar cuando se requiera, en la aplicación de las normas exigidas para la autorización de permisos de bingos, exhibición de películas y colectas públicas, al igual que la legalización de los trámites de transporte de menaje doméstico y semoviente.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

18. Elaboración de la resolución de inscripción extemporánea de defunción y la autorización de transporte de cadáveres.
19. Ejercer funciones de control a los establecimientos abiertos al público, desarrolladas en la jurisdicción de conformidad con la Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
20. Tramitar y dar salida a los expedientes que son requeridos por otras dependencias o entes públicos.
21. Analizar la información suministrada por los técnicos y/o asistenciales a fin de emitir el respectivo fallo.
22. Remitir al Superior Jerárquico los recursos de apelación presentados por los querellantes.
23. Realizar las inspecciones dentro del territorio del Municipio, cuando a ello hubiere lugar, para emitir el respectivo fallo.
24. Emitir conceptos jurídicos que le sean requeridos.
25. Proyectar los actos administrativos que le sean solicitados.
26. Proyectar respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, acciones judiciales y demás requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas, que tengan relación con su actuación.
27. Recopilar información, proyectar y presentar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas y solicitados por los diferentes entes de control.
28. Clarificar sobre los aspectos correspondientes al área de desempeño, y aclarar las dudas de acuerdo con las actividades que desarrolla y la profesión que ejerce.
29. Participar en los proyectos, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos.
30. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas, para la evaluación del desempeño.
31. Acompañar en el avance de los programas, proyectos y actividades propias del área a la que pertenece, teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes.
32. Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, en función de los objetivos y metas trazadas en los planes de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI –
33. Realizar la interventoría, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera de los contratos que le sean asignados y que guarden relación con las funciones asignadas a la dependencia, de conformidad con las normas vigentes.
34. Cumplir con el procedimiento de concertación de objetivos, conforme a las normas de empleo público.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

35. Emplear sistemas de información y expresar cambios para manejar de manera adecuada la información y los diferentes recursos que han sido puestos a disposición de la dependencia.
36. Participar en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño.
37. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y control a los programas y proyectos que tiene bajo su responsabilidad.
38. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo.
39. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño y proyectar respuesta a las peticiones presentadas por la comunidad y/o entes de control.
40. Recibir y controlar los documentos relacionados con los asuntos correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente reenviarlos al área de archivo correspondiente.
41. Participar en reuniones, comités o eventos académicos que le sean delegados por el Jefe inmediato.
42. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de estos.
43. Recibir, analizar y proyectar respuestas a solicitudes, derechos de petición, Acciones de Tutelas, recursos interpuestos a que haya lugar, relacionadas con el desempeño de las funciones y que le sean asignadas por el jefe del área.
44. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

La Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el artículo 1° establece:

“Artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente”.

Artículo 2: Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

3. *Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.*
4. *Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de Policía.*
5. *Establecer la competencia de las autoridades de Policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.*
6. *Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos relacionados con la convivencia en el territorio nacional”.*

El artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece como atribuciones de los Inspectores de Policía, las siguientes:

- “1. *Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.*
2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.*
3. *Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.*
4. *Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.*
5. *Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*
 - a) *Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;*
 - b) *Expulsión de domicilio;*
 - c) *Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;*
 - d) *Decomiso.*
6. *Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:*
 - a) *Suspensión de construcción o demolición;*
 - b) *Demolición de obra;*
 - c) *Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;*
 - d) *Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;*
 - e) *Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;*
 - f) *Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;*
 - g) *Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;*
 - h) *Multas;*
 - i) *Suspensión definitiva de actividad.*
7. *<Numeral adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del*

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía.

PARÁGRAFO 1o. *<Parágrafo modificado por el artículo 4 de la Ley 2030 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores, deberán realizar las diligencias jurisdiccionales o administrativas por comisión de los jueces o subcomisión de los alcaldes de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.*

Para el cumplimiento de la comisión o subcomisión podrán a su vez subcomisionar a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía y estarán obligados a cumplir la subcomisión dentro de los términos que se le establezca.

PARÁGRAFO 2o. *Cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para una rápida y cumplida prestación de la función de Policía en el municipio.*

Habrán inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos, y en los municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes.

PARÁGRAFO 3o. *Para los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Decreto 785 de 2005, la formación profesional para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, 1ª Categoría y 2ª Categoría, será únicamente la de abogado, y la formación técnica para el desempeño de los cargos de Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría e Inspector de Policía Rural requerirá la terminación y aprobación de los estudios de la carrera de derecho”.*

En consecuencia, es necesario garantizar el debido proceso en el trámite los comportamientos contrarios a la convivencia de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía a través del proceso verbal abreviado, en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así:

El artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, establece:

“ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. *Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía, en las etapas siguientes:*

1. Iniciación de la acción. La acción de Policía puede iniciarse de oficio o a petición de la persona que tenga interés en la aplicación del régimen de Policía, contra el presunto

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
--	---	--

infractor. Cuando la autoridad conozca en flagrancia del comportamiento contrario a la convivencia, podrá iniciar de inmediato la audiencia pública.

2. *Citación.* Las mencionadas autoridades, a los cinco (5) días siguientes de conocida la querella o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento.

3. *Audiencia pública.* La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos, en el despacho del inspector o de la autoridad especial de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) *Argumentos.* En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas;

b) *Invitación a conciliar.* La autoridad de Policía invitará al quejoso y al presunto infractor a resolver sus diferencias, de conformidad con el presente capítulo;

c) *Pruebas.* Si el presunto infractor o el quejoso solicitan la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si la autoridad las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de cinco (5) días. Igualmente la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al del vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud de la autoridad de Policía;

d) *Decisión.* Agotada la etapa probatoria, la autoridad de Policía valorará las pruebas y dictará la orden de Policía o medida correctiva, si hay lugar a ello, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

4. *Recursos.* Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Para la aplicación de medidas correctivas en asuntos relativos a infracciones urbanísticas, el recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo.

Los recursos solo procederán contra las decisiones definitivas de las autoridades de Policía.

5. Cumplimiento o ejecución de la orden de Policía o la medida correctiva. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una medida correctiva, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible> Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional.

PARÁGRAFO 2o. Casos en que se requiere inspección al lugar. Cuando la autoridad de Policía inicia la actuación y decreta inspección al lugar, fijará fecha y hora para la práctica de la audiencia, y notificará al presunto infractor o perturbador de convivencia y al quejoso personalmente, y de no ser posible, mediante aviso que se fijará en la puerta de acceso del lugar de los hechos o parte visible de este, con antelación no menor a veinticuatro (24) horas, de la fecha y hora de la diligencia.

Para la práctica de la diligencia de inspección, la autoridad de Policía se trasladará al lugar de los hechos, con un servidor público técnico especializado cuando ello fuere necesario y los hechos no sean notorios y evidentes; durante la diligencia oír a las partes máximo por quince (15) minutos cada una y recibirá y practicará las pruebas que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

El informe técnico especializado se rendirá dentro de la diligencia de inspección ocular. Excepcionalmente y a juicio del inspector de Policía, podrá suspenderse la diligencia hasta por un término no mayor de tres (3) días con el objeto de que el servidor público rinda el informe técnico.

La autoridad de Policía proferirá la decisión dentro de la misma diligencia de inspección, o si ella hubiere sido suspendida, a la terminación del plazo de suspensión.

PARÁGRAFO 3o. Si el infractor o perturbador no cumple la orden de Policía o la medida correctiva, la autoridad de Policía competente, por intermedio de la entidad correspondiente, podrá ejecutarla a costa del obligado, si ello fuere posible. Los costos de la ejecución podrán cobrarse por la vía de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO 4o. El numeral 4 del presente artículo no procederá en los procedimientos de única instancia.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

PARÁGRAFO 5o. *El recurso de apelación se resolverá de plano, en los términos establecidos en el presente artículo”.*

La Ley 1801 de 2016, establece como un deber de todas las personas, en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En este orden de ideas, en el marco de las acciones preventivas a realizar por parte de las Inspecciones Municipales de policía, se observan, entre otras, las siguientes acciones:

1. Velar por el respeto a los derechos civiles y garantías sociales conservando el orden público interno y emprendiendo campañas de seguridad con el apoyo de las autoridades.
2. Conocer e instruir en los casos de contravenciones comunes y especiales señaladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3. Brindar apoyo dentro del marco de la seguridad de manera eficiente y eficaz y con un alto impacto social comunitario.
4. Conocer en primera instancia de los comportamientos contrarios que se han competencia de las inspecciones según la ley 1801 de 2016, excepto las que competen a la Policía Nacional.
5. Prestar apoyo jurídico a la comunidad a través de la Inspección de Policía en actividades de control en materia de orden público, espacio público, establecimientos comerciales en coordinación con las dependencias o instituciones internas y externas y realizar acciones de apoyo policivo en eventos de su competencia.

El crecimiento de la población en el Municipio de Copacabana se ha traducido en un ostensible aumento de asuntos que deben ser atendidos en las Inspecciones Municipales de Policía y el fomento de comportamientos de prevención de la violencia y promoción de la convivencia, conlleva la atención de todas aquellas situaciones que impliquen prevención y resolución de conflictos que surgen de las relaciones entre los ciudadanos.

Mediante Decreto Nro. 215 de 2019, el Alcalde Municipal, asigna a la Inspección Tercera de Policía, las siguientes funciones:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

La aplicación de las medidas correctivas por los siguientes comportamientos:

- a) *Comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos.*
- b) *Obligaciones de las personas que poseen bienes de interés cultural o ejercen tenencia de bienes arqueológicos.*
- c) *Comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural.*
- d) *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Sin perjuicio de las acciones a tomar en materia ambiental.*

Parágrafo: Todas las infracciones urbanísticas se encuentran reguladas en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.

En este sentido, se requiere crear las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la carga laboral que el desarrollo de estas funciones implica, advirtiéndose la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de una persona con conocimientos jurídicos, para garantizar el normal funcionamiento y el cumplimiento de las funciones asignadas a la Inspección tercera de Policía.

Así mismo, el trámite de quejas y acciones policivas conlleva la necesidad de contar con suficiente apoyo profesional que facilite el desarrollo de las actividades y resolución de conflictos con oportunidad y eficiencia, sin embargo, el personal de planta de la entidad se torna insuficiente para atender en su totalidad los requerimientos de la comunidad, razón por la cual la administración municipal advierte la necesidad de contratar personal externo, con la finalidad de fomentar comportamientos que promueven la convivencia y previenen la violencia y dar celeridad a los tramites y procesos a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1801 de 2016 se establecen como categorías jurídicas de convivencia, la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública.

Dentro de las atribuciones de los Inspectores de Policía se establece el conocimiento de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

La Ley 1801 de 2016, en su Título XIV, Capítulo I, consagra los comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística.

El artículo 135 de la Ley 1801 de 2016 corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, respecto de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística, señala:

“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

1. En áreas protegidas o afectadas por el plan vial o de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, y las destinadas a equipamientos públicos.
2. Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.
3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

B) Actuaciones en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico:

5. Demoler sin previa autorización o licencia.
6. Intervenir o modificar sin la licencia.
7. Incumplir las obligaciones para su adecuada conservación.
8. Realizar acciones que puedan generar impactos negativos en el bien de interés cultural, tales como intervenciones estructurales, arquitectónicas, adecuaciones funcionales, intervenciones en las zonas de influencia y/o en los contextos del inmueble que puedan afectar las características y los valores culturales por los cuales los inmuebles se declararon como bien de interés cultural.

C) Usar o destinar un inmueble a:

9. Uso diferente al señalado en la licencia de construcción.
10. Ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

11. *Contravenir los usos específicos del suelo.*

12. *Facilitar, en cualquier clase de inmueble, el desarrollo de usos o destinaciones del suelo no autorizados en licencia de construcción o con desconocimiento de las normas urbanísticas sobre usos específicos.*

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

13. *Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.*

14. *Proveer de unidades sanitarias provisionales para el personal que labora y visita la obra y adoptar las medidas requeridas para mantenerlas aseadas, salvo que exista una solución viable, cómoda e higiénica en el área.*

15. *Instalar protecciones o elementos especiales en los frentes y costados de la obra y señalización, semáforos o luces nocturnas para la seguridad de quienes se movilizan por el lugar y evitar accidentes o incomodidades.*

16. *Limpiar las llantas de los vehículos que salen de la obra para evitar que se arroje barro o cemento en el espacio público.*

17. *Limpiar el material, cemento y los residuos de la obra, de manera inmediata, cuando caigan en el espacio público.*

18. *Retirar los andamios, barreras, escombros y residuos de cualquier clase una vez terminada la obra, cuando esta se suspenda por más de dos (2) meses, o cuando sea necesario por seguridad de la misma.*

19. *Exigir a quienes trabajan y visitan la obra, el uso de cascos e implementos de seguridad industrial y contar con el equipo necesario para prevenir y controlar incendios o atender emergencias de acuerdo con esta ley.*

20. *Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.*

21. *Aislar completamente las obras de construcción que se desarrollen aledañas a canales o fuentes de agua, para evitar la contaminación del agua con materiales e implementar las acciones de prevención y mitigación que disponga la autoridad ambiental respectiva.*

22. *Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.*

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

23. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

24. Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación.

PARÁGRAFO 2o. Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta.

PARÁGRAFO 3o. Las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización; en el caso de bienes de interés cultural las reparaciones locativas no requieren licencia o autorización siempre y cuando estas correspondan a las enunciadas en el artículo 26 de la Resolución número 0983 de 2010 emanada por el Ministerio de Cultura o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO 4o. En el caso de demolición o intervención de los bienes de interés cultural, de uno colindante, uno ubicado en su área de influencia o un bien arqueológico, previo a la expedición de la licencia, se deberá solicitar la autorización de intervención de la autoridad competente.

PARÁGRAFO 5o. Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor.

PARÁGRAFO 6o. Para los casos que se generen con base en los numerales 5 al 8, la autoridad de policía deberá tomar las medidas correctivas necesarias para hacer cesar la afectación al bien de Interés Cultural y remitir el caso a la autoridad cultural que lo declaró como tal, para que esta tome y ejecute las medidas correctivas pertinentes de acuerdo al procedimiento y medidas establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008. La medida correctiva aplicada por la autoridad de policía se mantendrá hasta tanto la autoridad cultural competente resuelva de fondo el asunto.

PARÁGRAFO 7o. Quien incurra en uno o más de los comportamientos antes señalados, será objeto de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

COMPORTAMIENTOS MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

- Numeral 1 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*
- Numeral 2 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*
- Numeral 3 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*
- Numeral 4 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes.*
- Numeral 5 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.*
- Numeral 6 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.*
- Numeral 7 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de actividad.*
- Numeral 8 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión temporal de la actividad.*
- Numeral 9 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.*
- Numeral 10 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.*
- Numeral 11 Multa especial por infracción urbanística; Suspensión definitiva de la actividad.*
- Numeral 12 Multa especial por infracción urbanística; Demolición de obra; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.*
- Numeral 13 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 14 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 15 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 16 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 17 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 18 Suspensión de construcción o demolición; Remoción de bienes.*
- Numeral 19 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 20 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 21 Suspensión de construcción o demolición.*
- Numeral 22 Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.*
- Numeral 23 Suspensión de construcción o demolición; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o muebles.*
- Numeral 24 Suspensión de construcción o demolición”.*

Para dar cumplimiento a las funciones preventivas y correctivas en materia urbanística de las Inspecciones de Policía y contribuir a la promoción de una sana

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

convivencia se requiere de personal con conocimientos jurídicos que apoyen gestión de la dependencia.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Inspección Tercera de Policía, esta dependencia no cuenta en su planta de cargos personal del nivel profesional o técnico, evidenciándose que la carencia de personal afecta la ejecución de la multiplicidad de tareas a su cargo y el normal desarrollo de las actividades relacionadas con la integridad urbanística.

Lo que se pretende es atender el apoyo profesional al proceso de inspección, vigilancia y control urbanístico, a través de una persona natural preste sus servicios al Municipio, pues este, actualmente presenta un alto índice de construcciones que podrían incumplir la normatividad vigente; además se busca atender de manera especial lo relacionado con los índices, asociados con temas de alturas, sismo - resistencia, retiros y demás especificaciones técnicas, contraviniendo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (P.B.O.T) y produciendo un desarrollo inadecuado del territorio de Copacabana.

Adicional, la entidad dentro de la planta de cargos no cuenta con el personal suficiente e idóneo para el apoyo a la labor institucional de la administración municipal frente al alto índice de construcciones ilegales que incumplen las normas vigentes y la exigencia de la respectiva licencia urbanística. Adicional, no cuenta con equipo de trabajo para la realización de jornadas de sensibilización o de control de infracciones urbanísticas, ni con el personal profesional que brinde acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística.

Así, para garantizar el cumplimiento a las funciones preventivas y correctivas de las Inspecciones de Policía y contribuir a la promoción de una sana convivencia se requiere de personal profesional con conocimientos en jurídicos, que apoye la gestión de las Inspecciones de Policía, específicamente los tramites, procesos y actuaciones de la Inspección Tercera de Policía.

Las Inspecciones de Policía del municipio tienen una multiplicidad de tareas que deben asumir, pero no se cuenta con personal profesional suficiente para atender de manera eficaz todos los requerimientos de la comunidad. El desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, requiere de personal con conocimientos jurídicos, para garantizar la protección de los derechos de los habitantes del municipio de Copacabana.

Dentro de los **MACROPROCESOS** asociados a las Inspecciones Municipales de Policía, se tiene como objetivo responder de una manera adecuada y oportuna a los

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

servicios requeridos por la comunidad en la expedición y/o registro de los trámites solicitados ante estas dependencias, en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin y que contribuyan al mejoramiento de los índices de bienestar y desarrollo económico y social de la municipalidad.

El ente territorial debe cumplir con los propósitos del **Plan de Desarrollo 2020 -2023 “Copacabana Con Seguridad”** y los objetivos de los macroprocesos del SIG a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía, en aras a promover el intercambio informativo de manera eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, y dar agilidad y calidad a los trámites y servicios asociados a los objetivos misionales de la dependencia, de manera adecuada y oportuna y garantizando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y la satisfacción de la comunidad a través de personal competente e idóneo.

En este sentido, es fundamental para la administración municipal tener una atención efectiva a la comunidad de los requerimientos de los trámites y solicitudes que realizan ante las diferentes Inspecciones de Policía relacionados con la normatividad urbanística.

El municipio de Copacabana cuenta actualmente con cuatro Inspecciones de Policía adscritas a la Secretaría de Gobierno, en las cuales se realizan las tareas antes descritas que conllevan el cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 y de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

El Municipio de Copacabana la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Copacabana.

Las Inspecciones de Policía del municipio tienen una multiplicidad de tareas que deben asumir, pero no se cuenta con personal de planta en el nivel profesional para atender de manera eficaz todos los requerimientos de la comunidad.

En igual sentido, la administración municipal debe garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas incluidas en la Ley 1801 de 2016 y brindar una atención efectiva y oportuna a la comunidad de las peticiones, quejas reclamos, solicitudes, y denuncias que realizan ante el despacho de las Inspecciones de Policía.

En este orden de ideas, para el desarrollo de las funciones señaladas anteriormente, se advierte la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales en derecho, para apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, apoyar las actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en audiencias, realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas, proyectar actos administrativos decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía, brindar asesoría jurídica a los usuarios en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en inspecciones oculares y operativos de control y realizar análisis jurídico-documental, en aras de impulsar las actuaciones y procesos competencia de la Inspección Tercera de Policía

Esto, considerando que las Inspecciones de Policía no cuentan con personal del nivel profesional en su planta de cargos, por esta razón, requiere de suficiente recurso humano que permita fortalecer los equipos de trabajo existentes y garantizar el cumplimiento eficiente de las funciones asignadas a estas dependencias y la realización de jornadas para la promoción de la sana convivencia.

Bajo esta premisa, para garantizar celeridad en la práctica y diligencia de los tramites y procedimientos a cargo de la Inspección Tercera de Policía, brindar una atención eficaz y eficiente de las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias en materia de seguridad y convivencia, se requiere de suficiente apoyo profesional que permitan dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de acción de la dependencia para la vigencia 2023, relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016 y la promoción de la sana convivencia.

Mediante Acuerdo 122 del 05 de junio de 2020, el honorable Concejo Municipal aprobó el **Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Copacabana Con Seguridad”**. Instrumento de planificación donde se establecen los objetivos estratégicos, las ejecutorias de conformidad a su estructura y los recursos destinados para cada uno de los componentes establecidos. Dentro de la estructura del Plan de Desarrollo se definieron 7 líneas estratégicas, 17 Sectores de Desarrollo Económico y Social y 57 programas.

El Plan de desarrollo "Copacabana con Seguridad" 2020-2023" en concordancia con la normatividad vigente tiene en sus objetivos la salvaguarda de los derechos fundamentales, a través de la promoción de estrategias encaminadas a la promoción de la cultura, convivencia y civilidad ciudadana, aspectos claves en la eliminación de

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

las brechas sociales que posibilitan la aparición de la violencia. Adicionalmente, se plantea el fortalecimiento de las instituciones y el acercamiento de estas con la comunidad con el fin de garantizar el desarrollo social, económico y ambiental que permitan aumentar la calidad de vida en condiciones de una seguridad integral a lo largo del territorio en el marco del respeto hacia el otro.

Para procurar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y la ejecución de actividades relacionadas con el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, brindar todas las condiciones de excelencia, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios a su cargo, estas dependencias no cuentan en su planta de cargos con el personal del nivel profesional para cubrir y satisfacer de forma oportuna los diferentes requerimientos de la comunidad, considerando el exceso de trabajo de los empleados que integran las diferentes dependencias de las Inspecciones de Policía.

Por lo tanto, se hace necesario contar un apoyo profesional externo con conocimientos jurídicos con la finalidad de mejorar la gestión administrativa, para el normal desarrollo de los programas y actividades de las Inspecciones de policía y para atender la multiplicidad de tareas que se desarrollan por parte de la administración municipal, que a su vez le permitan cumplir con los diferentes programas y proyectos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así las cosas, para atender las necesidades anteriormente expuestas y debido a la insuficiencia de personal del nivel profesional para cumplir a satisfacción la totalidad de funciones y los propósitos de las Inspecciones de Policía, se requiere personal de apoyo externo para el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, específicamente del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".
- Brindar apoyo jurídico en los en los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía
- Brindar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de Policía en las audiencias celebradas en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.
- Realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas realizadas por las Inspecciones de Policía.
- Proyectar actos administrativos de decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía
- Brindar asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

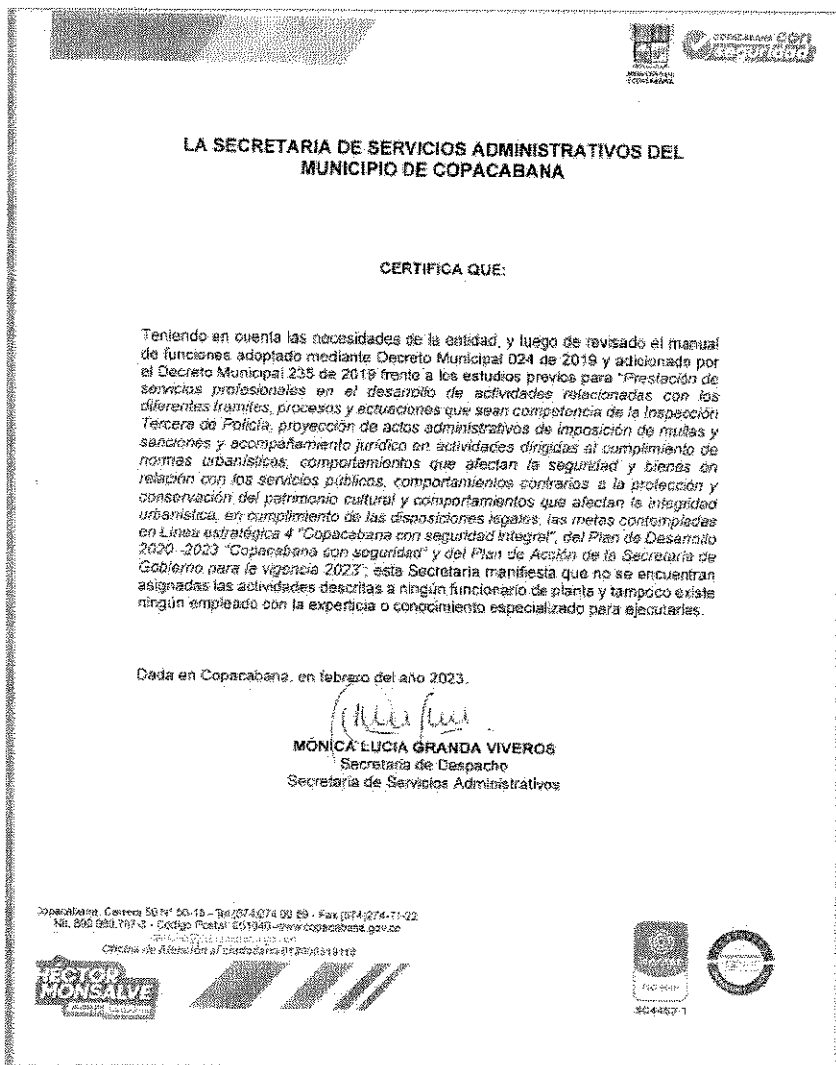
contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística

- Realizar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de policía en los diferentes procedimientos de Inspección Ocular, cuando el titular del despacho lo requiera.
- Apoyar la Inspección Tercera de Policía en el análisis jurídico-documental para adelantar las diferentes etapas de las acciones policivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
- Brindar acompañamiento jurídico en los operativos programados por la Inspección Tercera de Policía para control urbanístico
- Mantener actualizadas las bases de datos de control de los procesos Verbal abreviado, adelantados por parte de la Inspección Tercera de Policía en el formato autorizado por la entidad.
- El contratista guardará CONFIDENCIALIDAD de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato. De toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el MUNICIPIO tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, dará derecho al MUNICIPIO, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada.
- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de forma coordinada con el supervisor del mismo, con la finalidad de obtener la adecuada ejecución contractual, obrando con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieren.
- Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.
- Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
- Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.
- Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno, al Manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020) y al Manual de evidencias en la contratación pública del municipio de Copacabana.
- Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan en calidad de proveedor.
- Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
--	---	--

- Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto contractual.

Sobre el particular, la Secretaría de servicios administrativos, certificó que no existe personal en la planta de cargos de la Secretaría de Gobierno que pueda atender las actividades enlistadas.



En todo caso, las actividades a desarrollar por el contratista se realizarán con autonomía e independencia, pero siempre en forma coordinada con el supervisor del contrato y en armonía con los objetivos, metas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Con la suscripción del contrato de prestación de servicios se pretende satisfacer las necesidades expuestas y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023



Municipio de
Copacabana

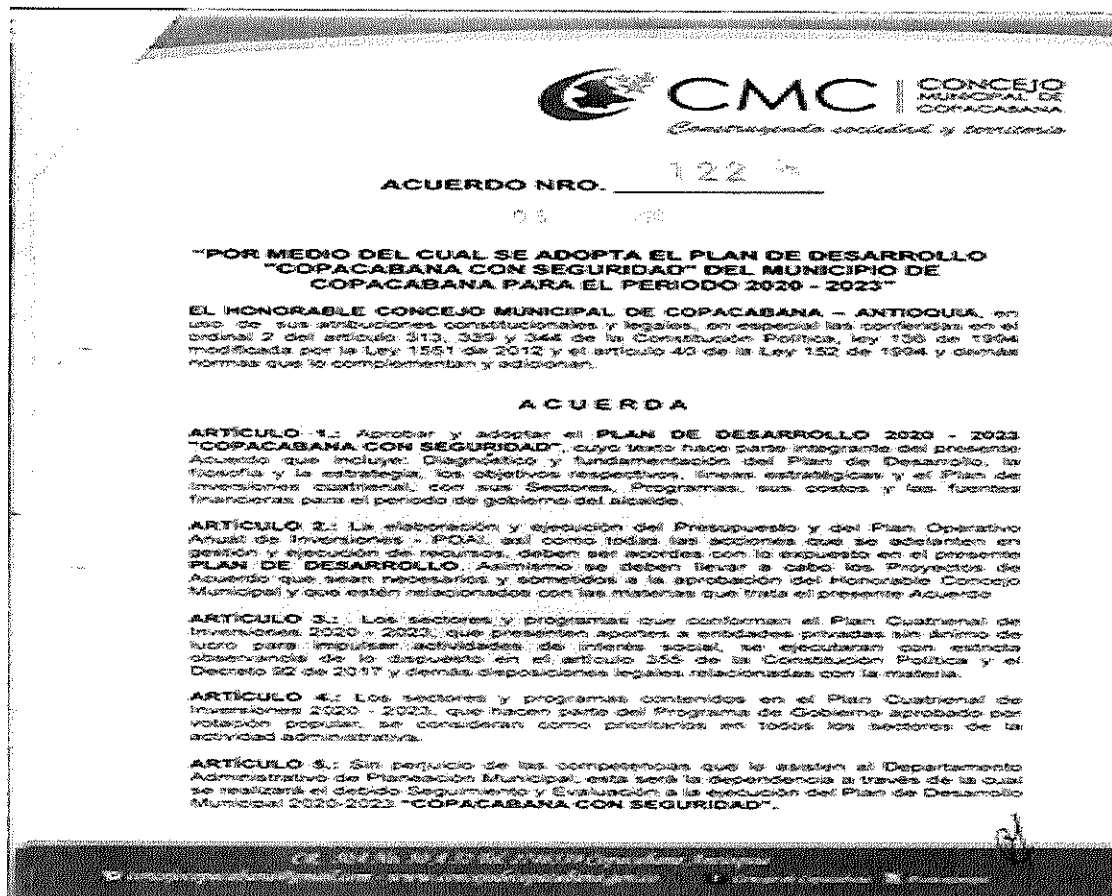
ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023

"Copacabana con Seguridad", específicamente la Dimensión Institucional que incorpora la Línea Estratégica 4 **"Copacabana con Seguridad Integral"**. La cual que tiene como objetivo general *"Fortalecer las acciones de protección de derechos humanos, seguridad ciudadana, convivencia y lucha contra las conductas delictivas, por medio de proyectos que mejoren la articulación con la fuerza pública, antes de investigación del Estado y ciudadanía para lograr una seguridad integral para los habitantes del municipio de Copacabana"*, programa denominado **"Copacabana con seguridad ciudadana"**, cuyo propósito es defender los derechos fundamentales por medio de la prevención y oferta de programas culturales de convivencia y civilidad ciudadana. Este programa, tiene como Indicador de resultado aumentar la cantidad de denuncias atendidas por comportamientos contrarios al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Ley 1801 de 2016, el cual se pretende satisfacer con la presente contratación.





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo ciudad y territorio

ACUERDO NRO. 122

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

PARÁGRAFO: Cada Secretaría, Departamento e Instituto Descentralizado del orden municipal, elaborará y presentará al Consejo de Gobierno su correspondiente Plan de Acción para su adopción, basamiento de desarrollo estratégico que será la base de la ejecución del correspondiente año, y lo hará de manera coherente y relacionada con las dimensiones del desarrollo, las secciones de inversión, los programas, las metas de resultado y de producto con sus respectivos indicadores, líneas base, inversión estimada.

ARTÍCULO 6.: EL PLAN DE DESARROLLO es la hoja de ruta establecida para que las entidades territoriales del orden municipal, lleven a cabo políticas de cofinanciación a través de convenios y contratos interinstitucionales en las instancias gubernamentales del orden regional, departamental, nacional e internacional. Razón por la cual el municipio de Copacabana, podrá acceder a estos mecanismos de gestión de recursos para la ejecución del Plan.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo antes expuesto, las diferentes dependencias de la Administración Municipal, están obligadas a consultar el Plan para la gestión y la ejecución de sus respectivos programas y proyectos de inversión.

ARTÍCULO 7.: Las partidas globales contenidas en el Plan Cuadrenal de Inversiones, serán distribuidas por el Alcalde Municipal bajo el criterio de la equidad social y territorial, con la flexibilidad necesaria para atender las demandas de la comunidad, lo anterior para dar cumplimiento a las metas y objetivos contemplados en el Plan.

ARTÍCULO 8.: El Plan Anual de Inversiones - PAI, guardará estricta concordancia con el Plan Cuadrenal de Inversiones 2020 - 2023 y para su modificación se aplicarán las disposiciones contempladas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9. Autorizar al Alcalde Municipal para realizar modificaciones y movimientos presupuestales en las asignaciones a los programas y proyectos cuando estos no puedan ejecutarse por razones de orden legal, técnico, administrativo, presupuestal, ambiental o de orden público.

ARTÍCULO 10.: Si durante la vigencia del presente PLAN DE DESARROLLO se establecen nuevos planes y programas a nivel más amplio que deben tenerse en cuenta, de conformidad con las Leyes, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, la necesidad de hacer los ajustes correspondientes en el Plan Plurianual de Inversiones y el respectivo presupuesto, para hacer consistentes con aquellos de acuerdo a lo que determine la Ley.





Municipio de
Copacabana

**ESTUDIOS PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



CMC

CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA

Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122

05 JUN 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
"COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE
COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"**

ARTÍCULO 11.: El Alcalde Municipal, presentará al Concejo Municipal, la incorporación de todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan de entidades del orden Regional, Departamental, Nacional, o por gestión de transferencias o aportes provenientes de organismos Nacionales o Internacionales sean públicos o privados, ejecutándolos posteriormente con la Comisión del Plan.

PARÁGRAFO.: Las respectivas incorporaciones de los proyectos citados en el presente Artículo, la Comisión lo hará acorde al Acuerdo modificatorio que así lo documente.

ARTÍCULO 12. El Municipio podrá vincularse y suscribir esquemas asociativos, tales como los previstos en la Ley 1454 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias al respecto. Dicha vinculación se hará a partir de los programas contemplados en este Plan y que coincidan con los del respectivo esquema asociativo territorial, y que a su vez contribuyan al logro de los objetivos previstos en este Plan y de la región objeto de la asociación.

ARTÍCULO 13.: El Alcalde atendiendo las capacidades y competencias de su cargo presentará al Concejo Municipal, los esquemas asociativos tales como contratos – Plan APP Asociaciones Público Privadas, destinando para ellos los recursos presupuestales y financieros que para efectos del anterior como del presente Artículo, se requieran y sean pertinentes.

ARTÍCULO 14.: Se aprueba el Plan Territorial de Salud 2020-2023 para el municipio de Copacabana, el cual hace parte integral del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD".

ARTÍCULO 15.: Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el gobierno municipal dará estricto cumplimiento al artículo 311 de la Constitución Política de Colombia en lo que tiene que ver con las funciones propias del Municipio.

ARTÍCULO 16.: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Antioquia, a los Treinta (30) días del mes de Mayo de Dos Mil Veinte (2.020).


JUAN CARLOS HERRERA DÍAZ
Presidente


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

CR. 50A No. 50 A 52 Tel. 2746539 Copacabana Antioquia

✉ concejocopacabana@gmail.com - www.concejodecopacabana.gov.co

Concejo de Copacabana @concejocopa



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023


CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

ACUERDO NRO. 122 DE: 05 JUN 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "COPACABANA CON SEGURIDAD" DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA EL PERIODO 2020 - 2023"

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Primera Permanente y otro en Sesión Plenaria Ordinaria del día Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

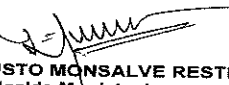
CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2.020).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GOMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA
EJECUTIVO MUNICIPAL
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartelera 05 JUN 2020, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal


CMC | CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA
Construyendo sociedad y territorio

En este orden de ideas, se da cumplimiento al Indicador de resultado **"Jornadas institucionales para la promoción de la sana convivencia"**, que se encuentra en el **Programa 7.4.1.2: Copacabana con seguridad ciudadana**, cuyo propósito es atender de manera oportuna y efectiva las denuncias de los habitantes del municipio de Copacabana por parte de las autoridades de policía, administrativa y judiciales.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad"	DIMENSIÓN	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA
	Dimensión Institucional	Línea Estratégica 4: "Copacabana con Seguridad Integral".	<ul style="list-style-type: none"> Programa 7.4.1.2: Copacabana con seguridad ciudadana

La ejecución de los diferentes programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, se operativizan con la formulación de los Planes de Acción para cada vigencia. En este sentido, la Secretaría de Gobierno tiene dentro de su Plan de Acción para la vigencia 2023 la ejecución del siguiente indicador:

Indicador	Unidad	Línea Base	Meta 2023
Jornadas institucionales para la promoción de la sana convivencia	Número	0	5

Durante el periodo 2022, se atendieron 3893 personas y se recibieron en promedio 1.876 PQRSD radicadas en el archivo central de la entidad dirigidas a las Inspecciones de Policía. Además, se hace necesario continuar con el impulso de los procesos relacionados con comportamientos que afectan la integridad urbanística.

De igual forma, para dar cumplimiento al indicador enunciado, se requiere de los servicios de personal profesional para garantizar una respuesta efectiva a las diferentes solicitudes y denuncias recibidas por las Inspecciones de Policía, de conformidad a los tiempos establecidos por la normatividad nacional, municipal y el sistema de gestión de calidad; además del acompañamiento jurídico en las diferentes actuaciones y trámites competencia de las Inspecciones de policía. Es por esta razón, que se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las labores a su cargo y el cumplimiento de las metas institucionales.

Dentro de los **MACROPROCESOS** asociados a las Inspecciones Municipales de Policía, se tiene como objetivo responder de una manera adecuada y oportuna a los servicios requeridos por la comunidad en la expedición y/o registro de los trámites solicitados ante estas dependencias, en cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin y que contribuyan al mejoramiento de los índices de bienestar y desarrollo económico y social de la municipalidad.

El ente territorial debe cumplir con los propósitos del **Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana Con Seguridad"** y los objetivos de los macroprocesos del SIG a cargo de las Inspecciones Municipales de Policía, en aras a promover el intercambio informativo de manera eficiente, efectiva y eficaz con los usuarios, y dar agilidad y calidad a los trámites y servicios asociados a los objetivos misionales de la dependencia, de manera adecuada y oportuna y garantizando el cumplimiento de los objetivos de la entidad y la satisfacción de la comunidad a través de personal competente e idóneo.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

El Municipio de Copacabana en observancia del Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana con Seguridad, cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

Es así como en atención al Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad” se tiene para la obligación de materializar las acciones contempladas en el Plan de acción de la Secretaría de Gobierno del municipio de Copacabana para la vigencia 2023.

Dicho Plan de acción requiere materializarse y es así como sus acciones y actividades son específicas para la vigencia fiscal 2023, con el objetivo de hacer tangible el cumplimiento de los fines estatales, de los programas, proyectos, metas generales del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad” y para lo cual el alcalde municipal presentó el Proyecto de Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2023 que se encuentra adjunto a estos estudios previos y que apalancan el cumplimiento de del plan de acción específico de la Secretaría de Gobierno.

Los estudios previos de conveniencia y oportunidad corresponden al análisis de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. El Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023 enmarca proyectos específicos por un tiempo determinado e indispensable, como lo es el presente.

No es, en consecuencia, el mismo Plan de Acción año tras año, es diferente en cada vigencia fiscal dado los objetivos y metas de cada una y que, si bien el Plan de Desarrollo es uno, el Plan de Acción es diferente para cada vigencia fiscal.

La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Todo lo anterior enmarcado en el proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, denominado **“Desarrollo de acciones interinstitucionales para el mejoramiento de los índices de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Copacabana”**.

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollasen desde la Secretaría de Gobierno e Inspecciones de Policía para dar cumplimiento a las metas programadas en el Plan de Acción de la vigencia 2023, es decir, por un tiempo determinado, dado que al finalizar la vigencia 2023 nunca más este proyecto específico de este plan de acción se repetirá y en consecuencia el presupuesto que se ejecuta también solo será para las acciones o las actividades específicas del plan de acción de la Secretaría de Gobierno para el año 2023.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia en específico lo relacionado en la sentencia de unificación de la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Lo anterior en conexión de que es el perfil y la experiencia directamente relacionada con el Plan de Acción del 2023 por lo que para estas específicas actividades del plan de acción del 2023 de la Secretaría de Gobierno se requerirá el siguiente perfil:

Título profesional en derecho y tarjeta profesional vigente con competencias, habilidades y experiencia que le permitan realizar labores profesionales con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente.

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizará por el tiempo determinado en este estudio y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren para el cumplimiento del plan de acción mencionado para la vigencia 2023.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

*"Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones **"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género **"prestación de servicios"** regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal".*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Teniendo presente los postulados presentados por el Consejo de estado, Sala de lo contencioso Administrativo, sección segunda del 9 de septiembre de 2021, asunto: sentencia de Unificación de jurisprudencia conforme al artículo 271 de la ley 1437 de 2011, SUJ-025 CE-S2-201 se lee:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

“El contrato estatal de prestación de servicios, por ser uno de los instrumentos de gestión pública y de ejecución presupuestal más importantes de la administración para satisfacer sus necesidades y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, es un tipo de negocio jurídico que expresamente el estatuto general de contratación pública: se trata, por tanto, de un contrato típico, pues está definido en el numeral tercero del artículo 31 de la ley 80 de 1993, que establece lo siguiente:

1. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar **actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término ERICTAMENTE INDISPENSABLE. (para el caso del municipio de Copacabana y revisada la planta de cargos existente, todos los contratos a celebrarse de prestación de servicios serán para garantizar el cumplimiento del PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, en cumplimiento del Acuerdo 148 de 2022, referido al presupuesto de gastos para ejecutar en la vigencia 2023- esto es resalto propio).

Ahora bien, para los propósitos que animan a la Sala a proferir esta sentencia de unificación, es necesario mencionar, además que la regulación del contrato de prestación de servicios ha sido complementada por otras disposiciones legales y reglamentarias, las cuales se destacan las contenidas en la ley 1150 de 2007, y en los decretos reglamentarios 855 de 1994, 1737,1738 y 2209 de 1998, 2170 de 2002, 66 de 2008, 2474 de 2008, 2025 de 2009, 4266 de 2010 y 734 de 2012, muchas de ellas modificadas, subrogadas, derogadas e incluso compiladas en el Decreto 1082 de 2015 “ por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del plan Nacional, cuyo libro 2, parte 2 titulo 1, reúne hoy en día la mayor parte de disposiciones reglamentarias de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así pues, esta Corporación indica, que el contrato de prestación de servicios:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

- Solo puede celebrarse por un término estrictamente indispensable y desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.
- Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas, sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porque las actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo O SEA EL CONTRATISTA SE SOMETE A LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DEL OBJETO CONTRACTUAL, COMO PUEDE SER EL CUMPLIMIENTO DE UN HORARIO O EL HECHO DE RECIBIR UNA SERIE DE INSTRUCCIONES DE SUS SUPERIORES O TENER QUE REPORTAR INFORMES SOBRE SUS RESULTADOS.
- En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos ocasionales de la administración, que vienen a brindarles Apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación permanencia (se trata de contratación SOLO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023)...

Ahora bien, frente al objeto del contrato estatal, es claro que el objeto es el de desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, no obstante la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007.

Por lo tanto, la administración pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto atender funciones ocasionales, por un tiempo específico... y también de manera excepcional y temporal cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados.

Si bien el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece de manera expresa, que los contratos de prestación de servicios no son fuente de una relación laboral ni generan la obligación de reconocer y pagar prestaciones sociales”

En el numeral 105.ii de la referida sentencia de unificación se lee:

“(105.ii) El horario de labores. Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral, y por consiguiente, que la relación contractual sea simulada...”

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

En el numeral 3.1.4 Unificación del sentido y alcance de la expresión “término estrictamente indispensable” del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 se indica:

“La autorización prevista en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, para celebrar contratos de prestación de servicios cuando las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados, es esencialmente temporal...” **Para el caso del presente contrato, este será máximo por el periodo de vigencia del plan de acción 2023 o menos en caso de haberse logrando durante la presente vigencia fiscal a saber 2023 implementar el plan de formalización del empleo público previo cumplimiento de las diferentes etapas a agotar en la administración Copacabana con seguridad 2020-2023. Lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento de ellos fines del estado por parte de la actual administración durante la vigencia del año 2023, y planes, proyectos, programas para SOLO dicha vigencia y garantizar la prestación de servicios por no contar en planta de cargos con personal suficiente o por ser insuficiente o por no tener los perfiles requeridos para obtener los objetivos propuestos en dichos programas y planes establecidos para la vigencia 2023.**

Dice la Sentencia de unificación del Consejo de Estado que:

“ en este orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del TERMINO ERICTAMENTE INDISPENSABLE” COMO AQUEL QUE APARECE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE DE ACUERDO CON LOS RAZONAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

REPRESENTA EL LAPSO DURANTE EL cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que pueda acordarse para garantizar su cumplimiento.”

Así pues, debe de entenderse que los estudios previos de conveniencia y oportunidad, son instrumentos de planeación de la gestión contractual de las entidades públicas, y en ellos es donde debe incluirse el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y teniendo en cuenta que las actividades contratadas serán solo para el periodo necesario que satisfaga el cumplimiento del plan de acción de 2023, que como es claro será sólo este plan de acción temporal porque para el 2024 y el anterior eran diferentes, las actividades serán en consecuencia episódicas y temporales.

Los estudios previos que sustentan la presente contratación de prestación de servicios contienen de manera clara y concreta la necesidad que se busca satisfacer, estableciendo el tiempo necesario para la ejecución del objeto contractual.

Los contratistas estatales son colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la entidad contratante.

Es importante tener en cuenta que el decreto 1082 de 2015 (departamento Nacional de Planeación, 2015) los proyectos de inversión pública CONTEMPLAN ACTIVIDADES LIMITADAS EN EL TIEMPO QUE UTILIZAN TOTAL O PARCIALMENTE LOS RECURSOS PUBLICOS, CON EL FIN DE CREAR, AMPLAIR, MEJORAR O RECUPERAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN O D EPROVISIÓN DE BIENES O SERVICIOS DEL ESTADO (fuente Manual d procedimientos del sistema unificado de inversiones y finanzas Públicas (SUIFP) versión 1.0, adoptado mediante la resolución Nro. 4700 de 2016 (texto extraído de la solicitud de adición o complementación de sentencia de unificación del Consejo de Estado, documento de la Procuraduría General de la Nación de fecha 4 de octubre de 2021

El Alcalde Municipal presentó proyecto de acuerdo para garantizar el presupuesto y así poder ejecutar, los planes, proyectos y programas de la vigencia fiscal 2023. El cual para la presente vigencia fiscal será el **ACUERDO NÚMERO 148 DEL 5 DE**

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

DICIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023".



ACUERDO NRO. 146

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COPACABANA - ANTOCURA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 -modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012-, la Ley 225 de 1995, la Ley 548 de 1999, la Ley 817 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 716 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 863 de 2003, el Decreto 111 de 1999, el Decreto 565 de 1996, el Decreto 830 de 1996, normas afines y complementarias,

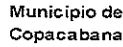
ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1°: Fijase los cálculos del Presupuesto General de rentas y recursos de capital del Municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$ 83.605.675.259)**, discriminados así:

PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS AÑO 2023		
INGRESOS CORRIENTES		\$3.305.675.259
INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS		\$8.206.256.197
Impuesto de Predio	55.000.000.000	
Impuesto de Industria y Comercio	24.206.256.197	
INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS		\$4.099.419.062
Contribuciones	820.000.000	
Tasas y Derechos Administrativos	1.011.549.204	
Multas	1.000.000.000	
Gratías de Servicios	267.869.858	
TRANSFERENCIAS		7.072.112.050
Subsidio Corriente de Participaciones	7.072.112.050	
PROLOCAL DE RENTAS		21.879.794.967
RENTES ROL		155.473.100
TOTAL INGRESOS		83.605.675.259





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



CONCEJO
MUNICIPAL DE
COPACABANA
Construyendo una sociedad y desarrollo

ACUERDO NRO. 138

13

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

II. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 4°: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería y la Administración Central y en lo que sea pertinente para el sector Descentralizado.

El presupuesto general del Municipio de Copacabana guarda concordancia con las disposiciones de ley, del plan financiero contemplado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual de Inversiones y regirá para la vigencia fiscal de enero 1 a diciembre 31 de 2023.

III. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5°: Sobre los ingresos del presupuesto: El presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes y recursos de capital de la Administración Municipal, los ingresos de los fondos especiales y las transferencias de la Nación, denominadas Sistema General de Participaciones y las Demás transferencias del orden Nacional y Departamental cuando son certificadas con anterioridad.

La totalidad de los Ingresos Corrientes, los Recursos de Capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio, deberán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

Parágrafo: Los Ingresos Corrientes del Municipio y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería Municipal, quien se encargará de su recaudo. La Tesorería Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

ARTICULO 6°: Adición de recursos provenientes de convenios, contratos, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios.

Los recursos provenientes de mayor o menor valor de las transferencias S.G.P. asignadas al Municipio de Copacabana según los documentos congres del nivel nacional; los recursos de créditos aprobados; los de convenios y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Nacional, Departamental y demás entidades Públicas y Privadas, se adicionarán o reducirán por decreto al Presupuesto General del Municipio.

El presente acuerdo fue adoptado en la Sesión Ordinaria N° 138, celebrada el día 12 de enero de 2023, en el Concejo Municipal de Copacabana.





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, las de
destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan
sido recaudados en vigencias anteriores a la actual, específicamente las existencias
en caja y los ingresos para legalizar las deudas en pago, donaciones y premios,
se incorporarán al Presupuesto General mediante acto administrativo expedido por
el Alcalde.

La Secretaría de Hacienda adicionará mediante Decreto del Alcalde, los recursos
del balance (saldo disponible y sobre ejecuciones de los recursos de destinación
específica, convenios o contratos específicamente las existencias en caja) de la
vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de acción
fueron realmente recaudados o se tenga la certeza de que se recaudarán en la
vigencia en la cual se ejecutarán.

Los saldos de recursos del balance de libre destinación se incorporarán al
Presupuesto como recursos de inversión y se destinarán a financiar proyectos para
darle cumplimiento al Plan de Desarrollo.

Igualmente, se incorporarán al Presupuesto General de inversión, mediante acto
Administrativo expedido por el Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas
en escritura pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto
General, siempre y cuando sean en efectivo y que, en documento expedido por la
entidad otorgante y suscrito por representante legal, conste el valor.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de
destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley,
o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos
administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaran a
generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos
financiados originalmente por la renta de destinación específica.

ARTICULO 7°: Autorízase al señor Alcalde para que a partir de junio 01 y hasta julio
31 de 2023 incorpore mediante Decreto los saldos por exceso y la recuperación de
cartera de los diferentes tributos que se recauden y que resulten durante la
ejecución del presupuesto. Igualmente queda autorizado para asignar dichos
recursos a los diferentes programas que se encuentren destinados, siempre y
cuando se dé cumplimiento a lo estipulado por la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 8°: Autorízase al señor Alcalde para incorporar al presupuesto los
recursos no ejecutados en la vigencia anterior, con el fin de garantizar el pago de
obligaciones y compromisos legalmente adquiridos en dicha vigencia y que asegure
el cumplimiento de las acciones adquiridas, siempre y cuando se tenga la
disponibilidad de recursos necesarios para tal fin.





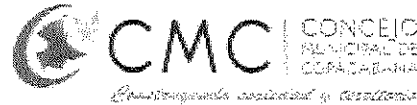
Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

En caso de que se presenten compromisos sin ejecución al corte de diciembre 31 de 2022 estos se cubrirán con los recursos del balance, específicamente las existencias en caja; en caso de que no se ejecuten, estos recursos se reintegrarán al presupuesto del Municipio antes del 31 de Enero de 2023.

IV. DE LOS GASTOS.

ARTICULO 9°: El presupuesto de gastos contiene las apropiaciones para el nivel Central Municipal, el Concejo Municipal y la Personería Municipal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previa, que garanticen la existencia de la apropiación suficiente para atender los gastos.

Igualmente, los compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el objeto a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 10°: Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como: los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos inherentes o complementarios.

ARTICULO 11°: Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas. El Alcalde realizará por decreto las aclaraciones, modificaciones y correcciones de leyenda, codificación y aritméticas necesarias para enmendar los errores que figuren en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, será también de su competencia la inclusión y formulación de nuevos Artículos presupuestales.

ARTICULO 12°: Facultades para modificaciones presupuestales. Las modificaciones presupuestales mediante las cuales se podrán ejecutar créditos, contra créditos y adiciones presupuestales dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan en la estructura del presupuesto, se autorizarán mediante Acuerdo Municipal previa presentación del proyecto de acuerdo por parte del ejecutivo municipal.

El Alcalde Municipal está facultado para efectuar las adiciones de recursos de destinación específica, por seis (6) meses a partir del Primero (1°) de Enero hasta el treinta (30) Junio de 2023.





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023

ARTICULO 13°: Depuración de saldos de CDP y registro presupuestal. Los saldos de registros y/o de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando la expectativa de la efectación del gasto que los originó, no se haya cumplido, esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución.

ARTICULO 14°: Término para las disponibilidades presupuestales. Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los Secretarios de Despacho serán responsables de revisar e informar a la Secretaría de Hacienda si tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres (03) meses posteriores al mes en que se programaron con el fin de que se determine la pertinencia de su liberación.

ARTICULO 15°: Modificación y nombramientos en la planta de cargos. Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que en cualquier forma modifique la planta de cargos o implique erogaciones mayores en conceptos relacionados con la nómina, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio en la apropiación respectiva. Igual procedimiento se seguirá en los nombramientos de servidores públicos y vinculaciones de trabajadores oficiales con el fin de establecer el respaldo presupuestal correspondiente.

ARTICULO 16°: Recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTICULO 17°: Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, litigios emanados del Estado que reconozcan una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, relacionados con la Administración Central, Concejo Municipal, Personería Municipal, se pagarán con cargo a sus respectivos presupuestos; para tal efecto, se podrán hacer las modificaciones presupuestales necesarias que garanticen el pago de estas obligaciones. Asimismo, se podrán pagar los gastos adicionales o administrativos que se generen como consecuencia de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, litigios emanados del Estado que reconozcan una obligación clara, expresa y exigible, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas.





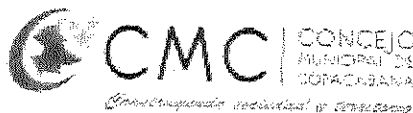
Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

ARTICULO 18º: Avances y cajas menores. En el caso de avances, éstos se rigen por la norma Municipal vigente a la fecha de solicitud. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal así no haya FAC en el mes en que se necesite, debiéndose efectuar posteriormente los ajustes necesarios para su legalización correspondiente. Para las cajas menores los ordenadores del gasto serán los competentes para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 19º: Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva, o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales en el ajuste o en las cuantías por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente.

ARTICULO 20º: Disponibilidad presupuestal y Banco de Programas y Proyectos. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de inversión deberá estar emperada en un proyecto radicado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos.

ARTICULO 21º: Pago de gastos causados en el último mes de 2022. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, gastos de operación relacionadas con materiales directos, comunicación y transporte, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes de 2022, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2023.

Parágrafo: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos, comunicaciones, transporte e impuestos, tasas y multas, cualquiera que sea el momento de su causación se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 22º: Gastos prioritarios. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto del Municipio atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para sanar la Deuda Pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.





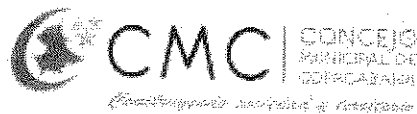
Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 149

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"

ARTICULO 23°: El Presupuesto aprobado por el Concejo, para la Personería y el Concejo Municipal sólo podrá ser modificado (adicionado, trasladado o disminuido), mediante resolución emitida por el ordenador del gasto (Concejo o Personería) que así lo requiera.

V. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA-PAC

ARTICULO 24°: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por las diferentes dependencias incluidas en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Comité Municipal, con base a las metas financieras establecidas.

ARTICULO 25°: La Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el Comité Municipal. A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinda, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará por que estas metas se cumplan.

La Secretaría de Hacienda y Tesorería coordinarán con el Departamento Administrativo de Planeación la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"

En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

Las Dependencias que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del (20) de diciembre de 2022 clasificando los gastos de funcionamiento en: servicios personales; Gastos generales y transferencias de nómina, el monto de los servicios públicos y el valor de las prestaciones sociales a cubrir en dicho período. Así mismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación, soportados en programas y proyectos debidamente formulados, radicados en el Banco Municipal de Programas y Proyectos, evaluados financiera, técnica y socialmente, por el Departamento Administrativo de Planeación e inscritos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Cuando la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal consoliden el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos que conforman el presupuesto Municipal, harán la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuarán los ajustes necesarios para darles coherencia y someterán el PAC a aprobación del Comité Municipal. Una vez aprobado lo comunicarán a los órganos respectivos.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 26°: Constitución de cuentas por pagar. Las cuentas por pagar correspondientes al año 2022 serán constituidas por la Dirección Financiera mediante Resolución, la cual se expedirá antes de enero 31 de 2023, previa aprobación del ordenador del gasto, siempre que se cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 17894.

ARTICULO 27°: El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería y mejoramiento de perfil de la deuda existente, cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionaren por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.





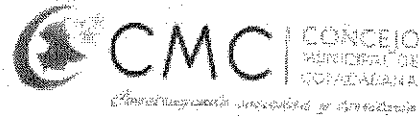
Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



ACUERDO NRO. 148

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.023"

ARTICULO 28°: El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación del presupuesto conformidad con lo establecido en la ley.

ARTICULO 29°: Aproximaciones en números decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto, cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

ARTICULO 30°: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Copacabana-Añoquile, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintidos (2022).

JUAN DAVID QUINTERO ARANGO
Presidente

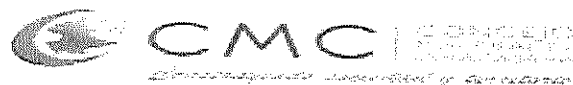
NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

POST-SCRIPTUM: El presente Acuerdo sufrió dos debates en días distintos y en cada uno de ellos fue aprobado. Uno en la Comisión Segunda Permanente el día veintuno (21) de Noviembre de 2022 y otro en sesión plenaria ordinaria del día treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidos (2.022).

NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023



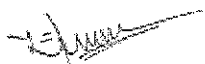
ACUERDO NRO. 1-8

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO
GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA
PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023"**

CONSTANCIA: El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Copacabana, deja constancia en el presente Acuerdo, que su original y seis (6) copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación legal, hoy, dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidos (2022).


NELSON AUGUSTO MUÑOZ GÓMEZ
Secretario General

MUNICIPIO DE COPACABANA
EJECUTIVO MUNICIPAL
PUBLIQUESE Y CUMPLASE


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde Municipal

El Acuerdo Municipal que antecede, fue sancionado y publicado en cartalera
el 02 de Diciembre de 2022, para fines de revisión, remítase dos (2) ejemplares
a la Gobernación de Antioquia- Dirección Jurídica.


HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO

Alcalde Municipal



La Procuraduría General de la Nación en la circular Nro. 001 del 6 de enero de 2023, referida a la política del Gobierno Nacional de normalización del empleo público, indicó:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

“ 4.- El pasado 29 de diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, expidieron la Circular Conjunta Nro. 100 – 005 en la que se determinan los lineamientos del “Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad” para la vigencia 2023, para los Órganos, Organismos y Entidades del Sector Central y Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial.

5.- La intención contenida en la referida Circular, coincide con los múltiples y reiterados fallos de las Altas Cortes para acabar con la precarización laboral en el sector público y con los llamados de atención realizados por la Procuraduría General de la Nación a los gobiernos Nacional y Territorial, para que la formalización laboral sea una realidad en el sector público y sirva de ejemplo para lograr un Trabajo Digno y Decente, **pero al respecto se deben realizar unas precisiones con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias sobre la materia con el fin de que dicha Circular tenga vocación de aplicabilidad y entre tanto, no se cause detrimento en los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realizan miles de contratistas en los diferentes organismos de la Rama Ejecutiva del nivel central, descentralizado, nacional y territorial.**

6- El Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece que “no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, **lo cual significa que se debe cumplir con las normas legales y realizar Estudios Técnicos que deben contar con análisis de procesos, evaluación de la prestación de los servicios, perfiles, cargas de trabajo, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, principalmente.**

7- **Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta Nro. 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles. Por lo expuesto, la**

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social insta a las diferentes autoridades públicas, a dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios requeridos para poder hacer realidad el “PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD 2023” y así, garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas atendiendo, además, lo ordenado en la abundante jurisprudencia proferida por las Altas Cortes del país. Por consiguiente, se conmina a todos los servidores responsables de la administración pública a cumplir con la obligación legal de avanzar en los trámites para la organización de la prestación de los servicios financieramente viables y administrativamente eficientes, sin desconocer los derechos de los contratistas del Estado a una vinculación en condiciones de estabilidad laboral. En consecuencia, se debe proceder con todas las gestiones legales y reglamentarias que permitan la ampliación de las plantas de personal y/o cualquiera otra forma de organización prevista para la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, cumpliendo con los lineamientos previstos en el Concepto 111091 de 2020, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que trata sobre lo previsto en el Decreto Ley 019 de 2012, que modifica la Ley 909 de 2004 en lo pertinente a las reformas en las plantas de personal en las entidades del Estado. Para mayor ilustración del proceso de modificación o reforma de las plantas de personal de las entidades públicas se transcribe el artículo pertinente del Decreto 1083 de 2015, que literalmente ordena:

“Artículo 2.2.12.3. Estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos. Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, los siguientes aspectos: 1. Análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo. 2. Evaluación de la prestación de los servicios. 3. Evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.” Desde la Procuraduría General de la Nación se resalta, ante el Alto Gobierno, las observaciones y recomendaciones realizadas por la señora Ministra de Trabajo, Doctora Gloria Inés Ramírez Ríos, respecto a la Circular Conjunta que nos ocupa, mediante oficio del 30 de diciembre de 2022, dirigido al señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, las cuales se consideran pertinentes y muy acertadas en toda su extensión. En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. **Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.** Respecto a las creaciones de plantas temporales en la Rama Ejecutiva del nivel Nacional, como se indicó, se debe dar cumplimiento a la Ley 909 de 2004 Artículo 21, Decreto 1227 de 2005, Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas concordantes, para lo cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública, deben disponer de grupos de trabajo para atender la gran cantidad de solicitudes de autorización, adiciones, apropiaciones y disponibilidades presupuestales, así como dar conceptos técnicos favorables y todas las solicitudes de apoyo normativo y logístico que se requieran para lograr las reformas de las plantas de personal en las entidades públicas. La Procuraduría General de la Nación continuará trabajando para garantizar los derechos de acceso al servicio público por meritocracia y a la permanencia en el trabajo por razones contractuales o vinculaciones legales y reglamentarias. Los esfuerzos de la Procuraduría General de la Nación seguirán encaminados a lograr que en Colombia las relaciones laborales se desarrollen dentro de los postulados de protección internacional y constitucional que exige este Derecho Fundamental. “Firma la Procuradora delegada para asuntos del trabajo y seguridad social”.

La dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP y el Director de la escuela de Administración pública ESAP, expidieron la circular conjunta Nro. 100-005 de 2022, cuyo asunto refiere a “lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad - vigencia 2023”, incluyendo dentro de sus destinatarios a la rama ejecutiva del nivel territorial y de fecha diciembre 29 de 2022.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023



FUNCION PÚBLICA

CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005 – 2022

PARA: ORGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL - ARTICULO 115 DE LA C.P. -

DE: DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA -DAFP- y DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP-

ASUNTO: LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUITAD – VIGENCIA 2023

FECHA: DICIEMBRE 29 DE 2022

Con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesano para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa de gobierno del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Urrego, amablemente se establecen los lineamientos que deberán observarse a partir del primero (01) de enero de 2023:

1. La formalización del empleo público se promoverá teniendo en cuenta los siguientes mecanismos: (i) la provisión de todos los cargos de las plantas de personal existentes y en vacancia; (ii) la ampliación de las plantas de personal existentes, siempre que las condiciones técnicas y financieras así lo permitan; (iii) la creación de plantas temporales en equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia; y, (iv) el uso racional de los contratos de prestación de servicios atendiendo exclusivamente lo establecido en la ley y en los fallos judiciales.
2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.
3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los organos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer

Elaborado por: Jhonny J. Cárdenas • Revisado por: Jhonny J. Cárdenas • Aprobado por: Jhonny J. Cárdenas
Elaborado por: Jhonny J. Cárdenas • Revisado por: Jhonny J. Cárdenas • Aprobado por: Jhonny J. Cárdenas



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023



FUNCIÓN PÚBLICA

la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran

4. Si los estudios para la planta temporal de personal en equidad determinan la necesidad de reformar la estructura organizacional interna del ente público, deberá entonces proponer la reorganización que se requiera.
5. Los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán proponer tanto las plantas temporales de personal en equidad, como la reorganización de sus estructuras internas, teniendo en cuenta el objetivo fundamental y esencial de nuestro gobierno: **"Colombia potencia mundial de la vida"**, el cual se logrará a través **"la Bioadministración"** como modelo de las administraciones públicas -nacionales y territoriales- que garantice y proteja todas las manifestaciones de vida, y hagan efectivo el cumplimiento del principio global de la **"buena administración"**.
6. Igualmente, deberá tenerse en cuenta en este ejercicio técnico de transformación administrativa, el acercamiento directo y efectivo del ciudadano con el Estado, dentro de un marco de gobernanza inclusivo y diverso que garantice la más amplia participación de actores directos e indirectos de acuerdo con la misionalidad de cada ente público.
7. Los órganos administrativos de gobierno de la rama ejecutiva del orden nacional deberán reforzar sus sectores, con un enfoque territorial que permita la ejecución y el diálogo directo en el desarrollo progresivo de sus correspondientes sectores, teniendo como base el comportamiento diferencial del territorio, la inclusión y protección de los desprotegidos y el desarrollo armónico de las vocaciones territoriales con miras a obtener la **productividad social**, cultural y económica que materialice el Estado Social de Derecho.
8. De igual manera, los entes públicos a quienes va dirigida la presente circular, cuando vayan a proveer empleos a través de una planta temporal nueva y se haya agotado el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.6 y 2.2.5.3.6 del Decreto 1083 de 2015 respecto de su provisión deberán, en condiciones de igualdad, otorgar como mínimo un 10% para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad incluir personas con discapacidad de acuerdo con los porcentajes señalados en el Decreto 2011 de 2017; y el 5% para otras poblaciones vulnerables tales como comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, víctimas de la violencia, entre otras, buscando siempre la paridad de género. Este lineamiento también será aplicable cuando los órganos, organismos y entidades de la Administraciones Públicas amplíen, modifiquen o provean sus plantas de personal.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

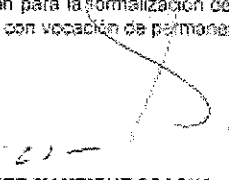


FUNCIÓN PÚBLICA

Para lograr lo anterior, los órganos, organismos y entidades contarán con la asesoría directa del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP–, órgano este que está trabajando en el nuevo **Ecosistema de las Administraciones Públicas** que contribuya a obtener la **Paz Total**. En consecuencia, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. El sector de la Función Pública, conformado por el DAFP y la ESAP, como líder técnico de este plan de formalización, y dentro de un proceso gradual y sistemático, elaboró la guía de fortalecimiento institucional *"Construcción de un documento técnico para la formalización laboral, por un trabajo digno y en equidad"*, la cual se puede consultar a través de la página oficial del DAFP www.funcionpublica.gov.co donde la encontrará o directamente mediante el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/eva/detallepublicacion?entrid=42142472>
2. El Departamento Administrativo de la Función Pública dispone de los siguientes medios de comunicación para las asesorías correspondientes: eva@funcionpublica.gov.co y el PBX 601 739 56 56.
3. El Departamento Nacional de Planeación brindará toda la asesoría técnica necesaria para que los recursos de los proyectos de inversión, que actualmente financian los contratos de prestación de servicios, apalanquen la creación de las plantas temporales.

Finalmente, y teniendo en cuenta las específicas funciones al Departamento Administrativo de la Función Pública consagradas en el Decreto 1093 de 2015 y la Ley 909 de 2004, en especial las relacionadas con el fortalecimiento institucional y del empleo público, se solicita a los órganos, organismos y entidades públicas destinatarias de la presente circular, acatar los lineamientos mediante los cuales se desarrolla el plan para la formalización del empleo público en equidad, con criterios meritocráticos y con vocación de permanencia.


CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director Departamento Administrativo de la
Función Pública


GERMAN ENRIQUE NOVÁ CALDAS
Director (E)
Escuela Superior de Administración
Pública

Cabe anotar que la modalidad de selección para el contrato de prestación de servicios es la contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala:

“Artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso d eméritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

(...)

2. CONTRATACIÓN DIRECTA, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SOLAMENTE PROCEDE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

(....)

H) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SÓLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES (...) “

Como puede observarse, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se celebran con el fin de ejecutar actividades que no pueden desarrollarse por parte del personal de planta y que sean necesarias para el funcionamiento de la entidad como lo son actividades profesionales, operativas, logísticas o asistenciales y para llevarlas a cabo el contratista actúa con independencia, los contratistas por prestación de servicios no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso cuentan con una relación laboral ni legal y reglamentaria con la entidad contratante.

En dicho sentido la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica deriva de los estudios previos en el cual se determine que:

“

- i. *DICHA ACTIVIDADES NO PUEDEN SER DESARROLLADAS POR ALGÚN EMPLEADO DE PLANTA.*
- ii. *QUE EL DESARROLLO DE LAS MISMAS REQUIERE DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y ESPECIALIZADOS EN DETERMINADA MATERIA (para el caso de la prestación de servicios profesionales).*
- iii. *EL **TIEMPO NECESARIO DE LA CONTRATACIÓN, ES DECIR SEGÚN SENTENCIA DE UNIFICACIÓN suj-025-ce-s2-2021 “EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ AQUEL QUE DETERMINE EL ANÁLISIS EFECTUADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ””** (fuente sentencia unificación del Consejo de Estado ya citada -- concepto Bravo Restrepo Abogados)*

En lo referente a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015 precisa:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando *no exista* personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que *no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)*” *negritas fuera del texto.*

La celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales se hace necesaria, toda vez que el despacho de las Inspecciones de Policía en su planta de cargos no cuenta con personal del nivel profesional con conocimientos jurídicos que permita atender la totalidad de las actividades y trámites competencia de la dependencia.

La planta de cargos de la Secretaría de Gobierno, Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía está integrada de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
SECRETARIA DE GOBIERNO	SECRETARIO DE DESPACHO	20	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENCARGO	219	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1
SECRETARIA DE GOBIERNO	INSPECTOR DE POLICÍA URBANA - 4ta - ENCARGO	234	2
COMISARIA	COMISARIO DE FAMILIA	202	3
COMISARIA	TÉCNICO	314	1
COMISARIA	COMISARIO DE FAMILIA	202	3
COMISARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENCARGO	219	2
COMISARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1
COMISARIA	TÉCNICO	314	1

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CB-F-020	
			Versión: 12	
			Fecha Actualización: 12-01-2023	
COMISARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	
COMISARIA	SECRETARIA	440	3	
COMISARIA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	1	
INSPECCIÓN	INSPECTOR DE POLICÍA URBANA - 2da	234	2	
INSPECCIÓN	TÉCNICO	314	3	
INSPECCIÓN	INSPECTOR DE POLICÍA URBANA - 3ra	234	2	
INSPECCIÓN	INSPECTOR DE POLICÍA URBANA - 1ra	234	2	
INSPECCIÓN	TÉCNICO	314	1	
INSPECCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	2	

La insuficiencia de personal asignado al despacho de las cuatro Inspecciones de Policía, repercute de manera negativa en la celeridad en los tramites, actuaciones y procesos en materia de normatividad urbanística, afecta la efectiva prestación de los servicios ofertados a la comunidad y en la oportunidad de respuesta de las peticiones, solicitudes y denuncias allegadas al despacho.

En este sentido, se hace indispensable contratar personal profesional para ejecutar las actividades contempladas en el Plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, apoyar las actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en audiencias, realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas, proyectar actos administrativos decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía, asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en inspecciones oculares y operativos de control y realizar análisis jurídico-documental, en aras de impulsar las actuaciones y procesos competencia de la Inspección Tercera de Policía. Esto, considerando que en la planta de cargos de las Inspecciones de Policía no se cuenta con personal profesional para cumplir con los objetivos y fines institucionales.



Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE COPACABANA

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, y luego de revisado el manual de funciones adoptado mediante Decreto Municipal 024 de 2019 y adicionado por el Decreto Municipal 235 de 2019 frente a los estudios previos para "Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes trámites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4 "Copacabana con seguridad integral", del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana con seguridad" y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023", esta Secretaría manifiesta que no se encuentran asignadas las actividades descritas a ningún funcionario de planta y tampoco existe ningún empleado con la experiencia o conocimiento especializado para ejecutarlas.

Dada en Copacabana, en febrero del año 2023.


MÓNICA LUCÍA GRANDA VIVEROS
Secretaría de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Copacabana, Carrera 50 N° 20-15 - Tel: (57) 4274 00 89 - Fax: (57) 4274-71-22
Nº. 890-993.767-3 - Código Postal: 851040 - www.copacabana.gov.co
Presidencia Municipal: 01-2020
Oficina de Atención al Ciudadano: 01-2020-0516116



ISO 9001

En atención a lo anterior, siempre que se vaya a celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será necesario que el área de talento humano expida un certificado manifestando la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades requeridas. Así las cosas, las entidades estatales pueden celebrar bajo la modalidad de contratación directa los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad, sean necesarios para



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

el correcto funcionamiento de la administración sin que implique actividades o funciones que desempeñen los empleos de la planta de la entidad y, además, el término de duración será definido en virtud del análisis que al respecto se señale en los estudios previos.

En concepto emitido por Bravo Restrepo abogado, igualmente se indica:

“(…)

2.5. ALCANCE DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 La Circular Conjunta No. 100-005 de 2022 contiene una serie de lineamientos para el Plan de Formalización del Empleo Público en Equidad, dentro de los cuales se estableció que los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener una **duración de 4 meses. Señala la circular:**

“3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y **territorial** deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran.”

Los lineamientos y las limitaciones previstas en esta circular no se fundamentan en normatividad alguna, pues ni en la ley ni el reglamento se impone que los contratos de prestación de servicios deban tener un término de duración de cuatro meses, sino que como se dijo anteriormente, la duración es determinada por cada entidad en el estudio de conveniencia y oportunidad.

En este punto, debe precisarse que la autonomía de las entidades territoriales viene dada por la Constitución Política.

Al respecto, el artículo 287 señala:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

“ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*
- 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

- 3. Participar en las rentas nacionales.” (Negritas y subrayas fuera del texto)*
Frente a la autonomía territorial en materia contractual, la Corte Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020 señaló: **“En materia contractual, la autonomía constitucional de las entidades territoriales se opone, en principio, a cualquier forma de control de tutela ejercido por autoridades del nivel central, respecto de la administración descentralizada territorialmente.** Lo anterior, teniendo en cuenta que, a diferencia de la denominada descentralización administrativa por servicios, en la que necesariamente las personas jurídicas descentralizadas deben encontrarse ligadas a una autoridad del orden nacional, quien dispone diversas facultades para controlar su actividad, **la descentralización territorial riñe en principio con estas formas de control administrativo, en razón de la autonomía que la Constitución reconoce a las entidades territoriales. Así, la jurisprudencia constitucional ha reprochado normas que han sometido la actividad contractual de las entidades territoriales, a controles y autorizaciones**

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

previas, por parte de entidades del nivel central, luego de considerar que la tutela contractual contraría la autonomía de las entidades territoriales para gestionar sus propios intereses.” (Negritas y subrayas fuera del texto)

Adicionalmente, no solo las entidades territoriales gozan de autonomía, también la tiene sus entidades descentralizadas.

Al respecto el Artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala:

ARTÍCULO 68. Entidades Descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

En ese orden de ideas, mal podrían el DAFP y la ESAP establecer limitaciones al término de duración de los contratos por prestación de servicios y apoyo a la gestión que celebren las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, los cuales no están establecidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las demás normas que lo complementan y reglamentan. Ello es así porque los lineamientos del DAFP y la ESAP no tienen la entidad suficiente para limitar la autonomía de estas entidades en materia contractual y mucho menos imponer los plazos de los contratos, pues de aceptarse ello se estaría coadministrando y violando la autonomía de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Ahora bien, si en gracia de discusión se aceptara que la circular es de obligatorio cumplimiento, lo cierto es que los lineamientos en ella previstos estarían dirigidos a aquellos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que generen subordinación y, en consecuencia, los elementos de una relación laboral o legal y reglamentaria (contrato realidad), con el fin de evitar la utilización de esta tipología contractual para evadir la creación de empleos en las plantas de personal. Dicho de otra manera, si los estudios previos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se vayan a celebrar determinan que estos son necesarios, se justifica el plazo, se fundamenta técnica y jurídicamente que las actividades a desarrollar son específicas y no responden a funciones establecidas para los empleos que conforman la planta de personal, no le serían aplicables las limitaciones previstas en la circular. Así las cosas, la Circular Conjunta Nro. 100-005 de 2022 emitida por el DAFP y la ESAP no tiene fuerza vinculante para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas cuando estas acuden correctamente a la aplicación de la ley y los decretos en materia de contratos de prestación de servicios.

3 – CONCLUSIONES En razón a lo anterior, se concluye que:

3.1. Las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y se encuentran sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

3.2. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP no son entidades orientadoras en materia de contratación estatal.

3.3. La Circular Conjunta Nro. 100-005 de 2022, emitida por el DAFP y la ESAP no tiene fuerza vinculante para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas cuando estas acuden correctamente a la

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

aplicación de la ley y los decretos en materia de contratos de prestación de servicios.

3.4. El término de duración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión será el determinado en los estudios previos, de acuerdo con la naturaleza del objeto, las necesidades de la entidad y los recursos disponibles.”

Por su parte Colombia compra eficiente, emitió circular Conjunta Nro. 01 de 2023 con fecha enero 5 de 2023 en la cual indica:



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



FUNCIÓN PÚBLICA



CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023

PARA: ORGANOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL

DE: DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H, DE LA LEY 1150 DE 2007 - VIGENCIA 2023

FECHA: ENERO 5 DE 2023

En atención a la necesaria dignificación del empleo público consagrada en el programa de gobierno "Colombia Potencia Mundial de la Vida" del Presidente de la República Dr. Gustavo Petro Uribe, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, se adoptan los siguientes lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales han sido formulados con estricta sujeción al marco jurídico aplicable y con observancia de la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional¹.

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo

¹ En el caso del Consejo de Estado se destaca la sentencia de unificación de 2 de diciembre de 2013, expedida dentro del expediente con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41713). En lo relativo a la Corte Constitucional se resalta el precedente expuesto a partir de la Sentencia C-154 de 1997.



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023



FUNCIÓN PÚBLICA



anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.

2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la expertise o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.
3. De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales. Las causales que fundamentan dicha contratación deben expresarse en los documentos precontractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada de las razones que en la Directiva Presidencial 08 de 2022 autorizan a celebrar el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
4. En atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido previstas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro meses (4) señalados en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio, si dentro del plazo señalado no se concreta la provisión



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023



FUNCIÓN PÚBLICA



de las mencionadas plantas temporales o la reforma de la estructura organizacional interna correspondiente.

6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:
 - 6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.
 - 6.2. En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentren en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en su salud, entre otros, la Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los cuatro (4) meses previstos en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. En el caso de que medie decisión judicial, deberá tenerse en cuenta lo resuelto por el Juez para proteger los derechos de las personas vinculadas en dicha decisión. Esto sin perjuicio de que estas personas sean vinculadas a empleos de las plantas temporales que se creen en atención a lo establecido en la referida circular.
 - 6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CB-F-020
			Versión: 12
			Fecha Actualización: 12-01-2023



FUNCIÓN PÚBLICA



a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.

7. En virtud de lo señalado en el penúltimo inciso del numeral 1.1 de la Directiva presidencial 6 de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando se pretenda contratar a personas naturales que ya tienen otros contratos de esta naturaleza con otras entidades públicas, lo que implica que no pueden suscribirlos aunque los contratos de prestación de servicios previos sean con entidades públicas que pertenezcan a otra rama u orden, o sometidas a regímenes especiales.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8 de la Circular Conjunta No. 100-005 de 2022, en la provisión de las plantas de empleos temporales las Entidades Estatales darán prioridad a las personas naturales que vienen desarrollando actividades de manera satisfactoria en el marco de contratos de prestación de servicios, que pudieran estar interesadas en vincularse a un empleo temporal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.6. del Decreto 1083 de 2015.

Los anteriores lineamientos rigen a partir de su publicación y deberán ser aplicados en la contratación del año 2023.


STALIN BALLESTEROS GARCÍA
Director General de la Agencia Nacional
de Contratación Pública-Colombia
Compra Eficiente-


CESAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director del Departamento Administrativo
de la Función Pública

De lo anterior se concluye que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con fundamento en que Colombia compra eficiente es un órgano rector y dicha circular conjunta proviene del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia compra eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en donde como a las claras fijan " lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007. Vigencia 2023", la entidad Municipio de Copacabana procederé a acogerlas, así como también las disposiciones legales vigentes del rango Constitucional y legal junto con el Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2023. Plan de desarrollo 2020-2023 PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023, MANUALES ESPECIFICOS DE FUNCIONES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (FUNDAMENTO PARA QUE LOS OBJETOS CONTRACTUALES VERSUS DICHOS MANUALES DE FUNCIONES SEAN COTEJADOS POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD Y EXPEDIR



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CB-F-020
			Versión: 12
			Fecha Actualización: 12-01-2023

LA RESPECTIVA CERTIFICACIÓN PUDIENDO ASI VIABILIZAR LA CONTRATACIÓN PRETENDIDA).

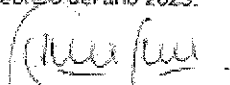



**LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL
MUNICIPIO DE COPACABANA**

CERTIFICA QUE:

Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad, y luego de revisado el manual de funciones adoptado mediante Decreto Municipal 024 de 2019 y adicionado por el Decreto Municipal 235 de 2019 frente a los estudios previos para *"Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4 "Copacabana con seguridad integral", del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana con seguridad" y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023"*; esta Secretaría manifiesta que no se encuentran asignadas las actividades descritas a ningún funcionario de planta y tampoco existe ningún empleado con la experiencia o conocimiento especializado para ejecutarlas.

Dada en Copacabana, en febrero del año 2023.


MÓNICA LUCÍA GRANDA VIVEROS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Copacabana, Carrera 50 N° 30-15 - Tel: (57) (0274) 00 00 - Fax: (57) (0274) 71-22
Nro. 595 901,767-3 - Código Postal: 051040 - www.copacabana.gov.co
Gobierno Municipal de Copacabana
Oficina de Atención al Ciudadano (01520051010)






SC4453-1

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

- 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.:** La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que, para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto: *“Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4 “Copacabana con seguridad integral”, del Plan de Desarrollo 2020 -2023 “Copacabana con seguridad” y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023”.*

El presente contrato debe hacerse por un plazo superior a cuatro meses (calendario – 4 meses) por las siguientes razones: (las razones aquí detalladas deben guardar estricta relación con el Plan de Desarrollo Copacabana con seguridad 2020-2023, Plan de Acción vigencia 2023, proyectos de inversión cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco y ciclo correspondiente de cada proyecto: (Circular conjunta Nro. 1 de 2023- Colombia compra eficiente del 5 de enero de 2023)

Para la Administración Municipal en su Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con Seguridad”, es prioritario contar con estrategias orientadas a establecer un Buen Gobierno soportado en la transparencia, la seguridad ciudadana, la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, el respeto por las finanzas públicas y las buenas prácticas de cada uno de los servidores públicos; logrando la participación responsable de la comunidad que permita propiciar altos niveles de gobernanza, satisfacción y confianza hacia las diferentes acciones ejecutadas por la entidad.

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, tiene como objetivo generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes organismos de seguridad y demás entidades competentes, creando espacios de sana convivencia asegurando el acceso a la justicia y promoción y prevención de la violación de los derechos humanos en los habitantes del Municipio de Copacabana.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
--	---	--

El propósito principal de la Secretaría de Gobierno es dirigir y controlar las actividades de prevención y recuperación del orden público y la ejecución de funciones civiles y penales a través de los diferentes programas que pertenecen a la dependencia, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Las funciones esenciales de la Secretaría de Gobierno, dirigidas a dar cumplimiento a sus objetivos y propósitos, son:

1. Promover y ejercer las acciones que faciliten y aseguren la gobernabilidad local, la convivencia y seguridad ciudadana, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales.
2. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el municipio.
3. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
4. Promover en el municipio de Copacabana una cultura de convivencia, participación ciudadana, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público.
5. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas del sistema de justicia y solución de conflictos del municipio.
6. Institucionalizar, apoyar y promover los programas de justicia, paz, reparación, justicia transicional y reconciliación.
7. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública.
8. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Municipal con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, municipal, regional y nacional.
9. Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
10. Velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
11. Velar por el respecto de los derechos del consumidor y vigilar el cumplimiento de las normas sobre la materia.
12. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
13. Ejercer la prevención y control de los agentes externos que garantizan la seguridad integral de los ciudadanos del municipio, utilizando los mecanismos de

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

competencia legal asignada o delegada.

14. Colaborar, coordinar y planear con el Alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad, la prevención y atención de calamidades públicas
15. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas de atención y prevención de emergencias.
16. Promover la gestión integral de riesgos de origen natural y humano no intencional y de garantizar el manejo efectivo de las situaciones de emergencia minimizando los efectos negativos sobre la población.
17. Dirigir y coordinar con el cuerpo oficial de Bomberos la atención oportuna de las distintas emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
18. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.
19. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento.
20. Establecer las estrategias y acciones que permitan la armonización y coordinación de procesos de intervención en el planeamiento urbanístico del municipio.
21. Ejercer el control urbanístico, en funciones de vigilancia a las actuaciones urbanísticas desarrolladas en la jurisdicción, el control a las licencias urbanísticas y a la publicidad exterior visual.
22. Coordinar y programar las políticas y campañas de la Administración Municipal referentes al control de establecimientos públicos y espectáculos, y velar por el cumplimiento de las normas sobre su funcionamiento y de las sanciones respectivas, cuando se violen las disposiciones vigentes.
23. Ejercer, a través de las inspecciones de policía, las acciones de competencia legal que permitan conciliar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos con el orden civil establecido.
24. Ejercer, a través de la Comisaría de Familia las acciones de derecho familiar que permitan conciliar el ejercicio de los deberes y derechos de cada miembro del núcleo familiar.
25. Coordinar, programar y ejecutar las políticas del Municipio referentes al control de precios, pesas, medidas y calidad, velar por el cumplimiento de las normas correspondientes.
26. Coordinar, programar y ejecutar el control a las Agencias de Arrendamiento, Prenderías, Casas de Empeño, Parqueaderos abiertos al público, Hidrocarburos, Casinos, Rifas Juegos y Espectáculos, ventas por club, y velar por el cumplimiento de las políticas del Municipio y la normatividad vigente sobre la materia.
27. Ejercer el control en el sector Minero, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables a la materia.
28. Ejercer las funciones y acciones para la defensa del consumidor, así como

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

imponer sanciones control a fin de garantizar la aplicación de las sanciones que se deriven del procedimiento respectivo.

29. Asegurar y conducir las acciones tendientes a la recuperación del espacio público, permitiendo determinar el uso adecuado del mismo, de acuerdo a las disposiciones sobre usos del suelo y aplicables a la entidad territorial.

30. Asegurar que al espacio público se le de el uso adecuado y consignado en las disposiciones sobre usos del suelo aplicables a la entidad territorial y conducir las acciones de recuperación y organización definidas en las políticas del Municipio.

31. Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público.

32. Promover y apoyar la formulación y articulación de la política pública de gestión del riesgo de desastres Municipal y realizar seguimiento a su ejecución.

33. Apoyar a la Administración Municipal en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración del riesgo de desastres.

34. Impulsar políticas de gestión de riesgos, para la identificación, prevención y mitigación de riesgos, que orienten la adopción de medidas de intervención correctiva y prospectiva de los factores de amenaza y vulnerabilidad existentes o potenciales.

35. Coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, y hacer el seguimiento correspondiente.

36. Diseñar y poner en marcha un plan de información y comunicación sobre las actividades propias del Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias del municipio y establecer vínculos de coordinación y articulación con los sistemas nacional y departamental y con los municipios pertinentes de la Región, como del Valle de Aburrá para la gestión del riesgo de desastres.

37. Intervenir en la preparación e inclusión del componente de prevención y mitigación de riesgos en el proyecto de plan de ordenamiento territorial y en el Plan de Desarrollo del Municipio.

38. Preparar el proyecto de Decreto que adopte el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.

39. Preparar para su adopción, las normas que definan los términos técnicos, las instancias institucionales y los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de los análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación de estos.

40. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones de emergencia o desastre declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades municipales que se hayan previsto en los Planes de emergencia y de contingencia.

41. Establecer políticas y coordinar acciones para responder eficaz y eficientemente en situaciones de emergencia y/o desastre, a través de la organización, planificación, seguimiento y control a nivel Institucional e Interinstitucional y de la implementación de los planes de acción establecidos.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

42. Garantizar la debida coordinación de las decisiones adoptadas por los Comités interinstitucionales con las de los Comité Locales de Emergencia, y brindar apoyo técnico a los Comités Locales e Interinstitucionales para la atención de emergencias y coordinar la atención de emergencias y desastres en conjunto con las entidades requeridas, especialmente con Bomberos, Cruz Rojas y Defensa Civil.
43. Brindar apoyo al Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres (DAPARD), en caso de que se requiera.
44. Fomentar la protección financiera del municipio, mediante la generación de corresponsabilidad que involucre actores públicos y privados, garantizando el adecuado ordenamiento del territorio post desastre.
45. Hacer seguimiento a los procesos de análisis de riesgo y de medidas de prevención y mitigación de los mismos que se realicen por las entidades públicas y privadas dentro de los programas de gestión del riesgo de desastres que se desarrollen y formular las sugerencias de cambios o adiciones.
46. Contribuir a la definición de los mecanismos y procedimientos para organizar la participación de las organizaciones comunitarias, no gubernamentales y en general del sector privado en las fases de prevención, mitigación y atención de calamidades, desastres y emergencias y en el Plan de Gestión del Riesgo Municipal y Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales en pro de la Prevención y Atención de Desastres.
47. Promover la organización y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de los fenómenos naturales que pueden provocar situaciones de desastre, calamidad y emergencia y Velar por la atención de las solicitudes que presente la comunidad, sobre sus necesidades en materia de riesgo de desastres y realizar las visitas técnicas necesarias en el territorio del Municipio.
48. Contribuir al desarrollo del conocimiento sobre amenazas, vulnerabilidades y riesgos en el municipio, mediante la emisión de conceptos técnicos sobre los riesgos de tipo geológico, hidro-meteorológico y eléctrico en las diferentes zonas del municipio y de amenaza ruina sobre los inmuebles e edificaciones ubicados en el municipio.
49. Elaborar estudios, emitir los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomiende el reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, así como establecer el nivel de prioridad del reasentamiento de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia.
50. Coordinar con la Secretaría de Educación, las campañas de prevención de desastres, calamidades y emergencias en las escuelas y colegios del municipio y con la comunidad en general
51. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre prevención y atención de calamidades, desastres y emergencias, e informar de su inobservancia a la Personería Municipal y a las instancias disciplinarias competentes.
52. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
53. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

calamidades conexas en coordinación con la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y demás organismos que contribuyan al logro de su misión.

54. Coordinar con las autoridades locales y nacionales, las acciones de prevención y atención contra incendios, conforme a lo previsto en los planes y programas del Sistema Municipal, Departamental y Regional de Prevención y Atención de Desastres.

55. Coordinar con el Cuerpo Oficial de Bomberos, la expedición de una reglamentación en la cual se definan y precisen las condiciones técnicas de seguridad para la fabricación, almacenamiento y transporte de artículos pirotécnicos.

56. Rendir los informes periódicos de gestión que se le soliciten por el Alcalde y dependencias al interior de la administración municipal y demás autoridades competentes.

57. Formular, liderar su adopción por acuerdo y mantener actualizado el Plan de Gestión del Riesgo Municipal.

58. Coordinar con el Comité de Salud Ocupacional del Municipio y las demás entidades asentadas en la Sede Administrativa el Plan de Atención y Prevención de Desastres de los Edificios Públicos.

59. Desempeñar las demás funciones que sean asignadas por el jefe inmediato, dentro del marco de sus funciones y competencias.

Las Inspecciones de Policía del municipio de Copacabana tienen como propósito principal preservar, el mantenimiento y el restablecimiento del orden público, mediante la regulación del ejercicio de derechos y libertades públicas, el cumplimiento de los deberes correlativos y el desarrollo de la función y la actividad de policía. Para asegurar el mantenimiento de la convivencia pacífica, dando cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por el sistema de gestión de la calidad.

Para alcanzar este propósito las Inspecciones Municipales de Policía tienen a su cargo las siguientes funciones esenciales:

1. Dar cumplimiento a las competencias contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
2. Conocer de las actuaciones que venían tramitando anteriores a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con los artículos 137 y 239 de la misma ley.
3. Recibir denuncias y quejas que se formulen en la Inspección, relativas a la comisión de delitos en el Municipio y realizar el trámite administrativo a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes y relativas a la materia.
4. Prestar asesorías a la comunidad conforme a las competencias asignadas.
5. Diligenciar las distintas comisiones asignadas por el Alcalde en aquellos asuntos en que por disposiciones legales son privativas de dicho funcionario.
6. Colaborar en la ejecución de los programas y campañas que promueva y

 <p>Municipio de Copacabana</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>	<p>Código: A-CB-F-020</p>
		<p>Versión: 12</p>
		<p>Fecha Actualización: 12-01-2023</p>

desarrolle la administración a través de la secretaría de Gobierno.

7. Llevar un estricto control sobre precios, pesas y medidas.
8. Realizar la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 018 de 2002 y/o demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. Controlar las ventas ambulantes y estacionarias, con el objeto de lograr la recuperación del espacio público, mediante el ordenamiento de los puestos permitidos dentro de la jurisdicción, evitando la proliferación de venteros ambulantes y estacionarios sin licencia.
10. Informar a las distintas autoridades sobre la consumación de hechos delictuosos y solicitarles los servicios especializados requeridos para el esclarecimiento de estos.
11. Controlar y recuperar el espacio público, ejerciendo una vigilancia, investigación y sanción a los propietarios de establecimientos abiertos al público que violen el código de policía y demás normas vigentes sobre la materia.
12. Controlar el ejercicio de la mendicidad, dentro del Municipio, mediante la concientización y sensibilización a la comunidad y sancionando conforme la ley a quien la ejerza y utilice menores; ello con apoyo de las oficinas o dependencias competentes.
13. Informar al alcalde y/o funcionario competente sobre la ocupación del espacio público y de los bienes del ente Municipal para que se efectúe por parte de este su restitución dentro de los términos de ley, auxiliando oportunamente las comisiones relacionadas para demostrar la calidad del bien público indebidamente ocupado.
14. Colaborar con otras dependencias de la administración municipal en actividades que tiendan a la preservación y conservación efectiva del Espacio Público.
15. Calificar, seleccionar y generar soluciones que contrarresten los actos de indisciplina social, priorizando de acuerdo con el impacto que poseen.
16. Mantener la aplicación de mecanismos definidos para garantizar el ejercicio de deberes y derechos ciudadanos.
17. Apoyar cuando se requiera, en la aplicación de las normas exigidas para la autorización de permisos de bingos, exhibición de películas y colectas públicas, al igual que la legalización de los trámites de transporte de menaje doméstico y semoviente.
18. Elaboración de la resolución de inscripción extemporánea de defunción y la autorización de transporte de cadáveres.
19. Ejercer funciones de control a los establecimientos abiertos al público, desarrolladas en la jurisdicción de conformidad con la Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016) y demás normas que le modifiquen o aclaren.
20. Tramitar y dar salida a los expedientes que son requeridos por otras dependencias o entes públicos.
21. Analizar la información suministrada por los técnicos y/o asistenciales a fin de emitir el respectivo fallo.
22. Remitir al Superior Jerárquico los recursos de apelación presentados por los

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
--	---	--

querellantes.

23. Realizar las inspecciones dentro del territorio del Municipio, cuando a ello hubiere lugar, para emitir el respectivo fallo.

24. Emitir conceptos jurídicos que le sean requeridos.

25. Proyectar los actos administrativos que le sean solicitados.

26. Proyectar respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, acciones judiciales y demás requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas, que tengan relación con su actuación.

27. Recopilar información, proyectar y presentar los informes respectivos, de acuerdo con las instrucciones recibidas y solicitados por los diferentes entes de control.

28. Clarificar sobre los aspectos correspondientes al área de desempeño, y aclarar las dudas de acuerdo con las actividades que desarrolla y la profesión que ejerce.

29. Participar en los proyectos, estudios e investigaciones que le corresponda al área a la que pertenece, para la oportuna realización de los planes, programas y proyectos.

30. Disponer del soporte documental necesario para comprobar la realización de actividades laborales reportadas, para la evaluación del desempeño.

31. Acompañar en el avance de los programas, proyectos y actividades propias del área a la que pertenece, teniendo como marco los procesos y procedimientos existentes.

32. Cumplir los procedimientos y actividades propias del área de desempeño, en función de los objetivos y metas trazadas en los planes de acción de la dependencia, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI –

33. Realizar la interventoría, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera de los contratos que le sean asignados y que guarden relación con las funciones asignadas a la dependencia, de conformidad con las normas vigentes.

34. Cumplir con el procedimiento de concertación de objetivos, conforme a las normas de empleo público.

35. Emplear sistemas de información y expresar cambios para manejar de manera adecuada la información y los diferentes recursos que han sido puestos a disposición de la dependencia.

36. Participar en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad, para que funcione de acuerdo con lo establecido en el área desempeño.

37. Elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y control a los programas y proyectos que tiene bajo su responsabilidad.

38. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones y Reglamento Interno de Trabajo.

39. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las materias de competencia del área interna de desempeño y proyectar respuesta a las peticiones presentadas por la comunidad y/o entes de control.

40. Recibir y controlar los documentos relacionados con los asuntos

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

correspondientes a su cargo y funciones, mientras se realiza la labor asignada y posteriormente reenviarlos al área de archivo correspondiente.

41. Participar en reuniones, comités o eventos académicos que le sean delegados por el Jefe inmediato.

42. Responder por los equipos y herramientas de oficina que le sean asignados, procurando su cuidado y buen uso de estos.

43. Recibir, analizar y proyectar respuestas a solicitudes, derechos de petición, Acciones de Tutelas, recursos interpuestos a que haya lugar, relacionadas con el desempeño de las funciones y que le sean asignadas por el jefe del área.

44. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el Jefe Inmediato o que le atribuya la ley.

Además, se busca contribuir al Bienestar de la comunidad, fortaleciendo las condiciones para un proceso de construcción de paz y garantizar su sostenibilidad para permitir al Municipio y sus ciudadanos alcanzar su pleno potencial; igualmente reduciendo las desigualdades sociales y territoriales entre los ámbitos urbanos y rurales, mediante el desarrollo integral del campo como garantía para la igualdad de oportunidades.

En este sentido, es fundamental para la administración municipal tener una atención efectiva y oportuna a la comunidad, en especial, de las peticiones, quejas reclamos, solicitudes, y denuncias que realizan ante el despacho de las Inspecciones de Policía.

De conformidad con los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se celebrará para la prestación de servicios profesionales en actividades que no pueden ser ejecutadas con el personal de planta adscrito a las Inspecciones de Policía, debido a que el mismo no resulta suficiente para atender la totalidad de requerimientos, ni para dar cumplimiento a los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2023. Esto debido a la multiplicidad de tareas que tiene el personal del despacho de las Inspecciones de Policía.

En este sentido, advirtiéndose que el plazo máximo de cuatro (04) meses previstos en la Circular Conjunta 100-005-2022, no aplica para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión, el plazo del presente contrato se realizará por el término indispensable para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Acción para la vigencia 2023.

Con la suscripción del Presente Contrato se dará cumplimiento a las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión denominado **“DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS**

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, contenidas en el Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023, indicador "Denuncias Tramitadas".

**UBICACIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023,
PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023
COPACABANA CON SEGURIDAD**

 Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG-F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

Copacabana, 03 de febrero de 2023

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
CERTIFICA QUE:**

El contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes trámites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4: "Copacabana con seguridad integral", del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana con seguridad" y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023", está articulado al Plan de Acción para la vigencia 2023 de la Secretaría de Gobierno y sus actividades están enmarcadas en el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio con código **2022052120014**; todo lo anterior en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Copacabana con Seguridad", de conformidad a la siguiente estructura:

UBICACIÓN DEL CONTRATO DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN 2023, PARA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 COPACABANA CON SEGURIDAD	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	COPACABANA CON SEGURIDAD CIUDADANA
EJE ESTRATÉGICO / LINEA:	COPACABANA CON SEGURIDAD INTEGRAL
COMPONENTE / SECTOR:	JUSTICIA Y SEGURIDAD
PROYECTO:	DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA
OBJETIVO:	MEJORAR LOS NIVELES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA
ACTIVIDADES PARA EJECUTAR:	1. Apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, específicamente del programa




Página 1 de 4 Código: E-DSG-F-004



Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



Municipio de
Copacabana

COMUNICACIÓN INTERNA

Código: E-DSG-F-004

Versión: 05

Fecha Actualización:
10-05-2022

denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".

2. Brindar apoyo jurídico en los en los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía

3. Brindar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de Policía en las audiencias celebradas en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

4. Realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas realizadas por las Inspecciones de Policía.

5. Proyectar actos administrativos de decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía

6. Brindar asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística

7. Realizar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de policía en los diferentes procedimientos de Inspección Ocular, cuando el titular del despacho lo requiera.

8. Apoyar la Inspección Tercera de Policía en el análisis jurídico-documental para adelantar las diferentes etapas de las acciones policivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

9. Brindar acompañamiento jurídico en los operativos programados por la Inspección Tercera de Policía para control urbanístico

10. Mantener actualizadas las bases de datos de control de los procesos Verbal abreviado, adelantados por parte de la Inspección Tercera de Policía en el formato autorizado por la entidad.

Página 2 de 4

Código: E-DSG-F-004





Municipio de
Copacabana

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023



Municipio de
Copacabana

COMUNICACIÓN INTERNA

Código: E-DSG-F-004

Versión: 05

Fecha Actualización:
05-06-2022

11. El contratista guardará CONFIDENCIALIDAD de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato. De toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios, investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el MUNICIPIO tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, dará derecho al MUNICIPIO para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada.

12. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de forma coordinada con el supervisor del mismo, con la finalidad de obtener la adecuada ejecución contractual, obrando con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieren.

13. Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.

14. Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

15. Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.

16. Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno, al Manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020) y al Manual de evidencias en la contratación pública del municipio de Copacabana.

17. Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II.



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

 Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSG-F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

<p>que le correspondan en calidad de proveedor.</p> <p>18. Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.</p> <p>19. Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto contractual.</p>	<p>RESPONSABLE:</p>
<p>SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	

Nota: Esta certificación no se requiere para aquellos contratos de prestación de servicios que su fuente de financiación sean recursos de funcionamiento.

Cordialmente,


JOHAN STEVEN JARAMILLO MENESES
Director
Departamento Administrativo de Planeación.

Página 4 de 4 Código: E-DSG-F-004




 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

“El contrato de prestación de servicios profesionales, de acuerdo al Plan de acción 2023, tiene los recursos para garantizar la ejecución del PROYECTO: denominado “*DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA*”, indicado por la Secretaría de Planeación en el cuadro que antecede y que lleva de nombre “Ubicación del contrato dentro del Plan de Acción 2023, para ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 “Copacabana con seguridad”.

 Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA	Código: E-DSC-F-004
		Versión: 05
		Fecha Actualización: 05-05-2022

**LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA -
ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que, revisado el **PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES** para la vigencia 2023, el cual fue aprobado en el Consejo de Gobierno realizado el 21 de octubre de 2022 y por el Concejo Municipal de Copacabana, a través del Acuerdo 148 del 6 de diciembre de 2022, “*Por medio del cual se establece el Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia 2023*”, se encuentra incluido el siguiente rubro presupuestal:

FUNCIONAMIENTO:

INVERSION: X

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.450.040.01290.16.23111305.11001	JORNADAS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA	\$28.000.000

Esta certificación se emite para anexar a la solicitud de disponibilidad presupuestal
Dado en Copacabana en el mes de febrero de 2023


JUAN DIEGO PÉREZ VELÁSQUEZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Beatriz Elena Ramirez	Revisó y aprobó: Juan Diego Pérez V.
Firma:	Firma:

Página 1 de 1 Código: E-DSC-F-004

Por los siguientes motivos resulta conveniente proveer la necesidad planteada en el objeto a través del presente contrato de:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ☒
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ☐
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO ☐
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ☐

3. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos:

Constitución política de Colombia, Plan de Desarrollo Municipal “Copacabana Con Seguridad 2020-2023”. Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y normas afines y complementarias.

El Municipio de Copacabana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa, por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **Contratación Directa**.

4. Valor estimado del contrato y su justificación. Se determina como valor del contrato la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M.L. (\$28.000.000)**

VALOR DEL CONTRATO EN:	
NUMEROS	\$28.000.000
LETRAS	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos; los servicios personales indirectos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada, criterios contenidos en la naturaleza del contrato de prestación de servicios de conformidad a la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, circulares, decretos y normas afines y complementarias

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (cuando aplique): N/A

6. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:

En el decreto 1082 de 2015, se hace referencia a la necesidad de analizar el riesgo y en consecuencia determinar la necesidad de mitigarlo o evitar que la entidad estatal se vea perjudicada con el mismo y en consecuencia con el riesgo de la no ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio a la comunidad y la materialización de los fines estatales establecidos en el artículo 2 de la Norma superior,

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos debe estar en los estudios y documentos previos.”

Para el presente contrato, la entidad ha analizado el objeto, las actividades y los resultados a entregar, las calidades del contratista, su idoneidad, su experiencia entre otros y atendiendo a la necesidad de extremar la protección de los recursos públicos y su debida y eficiente destinación en beneficio del conglomerado social y el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, se solicitarán las siguientes pólizas para precaver los riesgos allí determinados como lo son el precaver posibles incumplimientos o la no calidad del servicio prestado entre otros, aunque es riesgo es bajo.

Los riesgos previsibles son:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación: La persona que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia aceptada por el Municipio de Copacabana.

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo al contrato.

Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<p>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:</p> <p>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</p> <p>2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos</p>	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
	(2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio: SI APLICA __ NO APLICA X

9. Condiciones técnicas exigidas: SI APLICA __ NO APLICA X

10. Permisos y autorizaciones: SI APLICA __ NO APLICA X

11. Actividades específicas y resultados exigidos: Detallarlas cada una y por cada actividad un resultado en lo posible.

ÍTEM	ACTIVIDADES A CONTRATAR	RESULTADOS A ENTREGAR (Deben ser medibles)
------	-------------------------	--



Municipio de
Copacabana

**ESTUDIOS PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023

1.	Apoyar en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, específicamente del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".	Entregar informe mensual de las actividades que contribuyan al cumplimiento de los indicadores del programa denominado "Copacabana con seguridad ciudadana".
2.	Brindar apoyo jurídico en los en los diferentes trámites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía	Entregar informe mensual detallado de los trámites, procesos y actuaciones, en los que se brindó apoyo jurídico. Entregar de forma oportuna al titular de la Inspección Tercera de Policía y al titular de la Secretaría de Gobierno información referente a las actividades objeto de la gestión para la elaboración de los informes mensuales, trimestrales y anuales
3.	Brindar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de Policía en las audiencias celebradas en el marco de los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.	Entregar mensualmente base de datos en formato Excel donde conste la información básica de las audiencias celebradas con acompañamiento jurídico por parte del contratista. El contratista realizará y entregará al titular del despacho las actas de las audiencias celebradas en las que preste acompañamiento.
4.	Realizar talleres y brindar acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas realizadas por las Inspecciones de Policía.	Entregar informe detallado con las respectivas evidencias, de las jornadas y talleres realizados.
5.	Proyectar actos administrativos de decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía	Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales
6.	Brindar asesoría jurídica a los usuarios, en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y	Entregar base de datos en formato Excel actualizada de usuarios asesorados, que contenga: Fecha, nombre completo, documento de identidad, datos de contacto y asunto





Municipio de
Copacabana

**ESTUDIOS PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023

	<i>conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística</i>	
7.	<i>Realizar acompañamiento jurídico a la Inspección Tercera de policía en los diferentes procedimientos de Inspección Ocular, cuando el titular del despacho lo requiera.</i>	<i>Entregar informe mensual detallado con el respectivo registro fotográfico de las inspecciones oculares en las que se brindó apoyo jurídico.</i>
8.	<i>Apoyar la Inspección Tercera de Policía en el análisis jurídico-documental para adelantar las diferentes etapas de las acciones policivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana</i>	<i>Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales</i>
9.	<i>Brindar acompañamiento jurídico en los operativos programados por la Inspección Tercera de Policía para control urbanístico</i>	<i>Entregar informe mensual de los operativos de control urbanístico en el que se preste acompañamiento.</i>
10.	<i>Mantener actualizadas las bases de datos de control de los procesos Verbal abreviado, adelantados por parte de la Inspección Tercera de Policía en el formato autorizado por la entidad.</i>	<i>Aportar certificación expedida por la inspección de policía donde conste el cumplimiento de las actividades contractuales</i>
11.	<i>El contratista guardará CONFIDENCIALIDAD de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato. De toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el MUNICIPIO tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato.</i>	<i>Guardar absoluta confidencialidad de toda la información que tenga acceso en virtud del presente contrato.</i>





Municipio de
Copacabana

**ESTUDIOS PREVIOS DE
CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

Código: A-CB-F-020

Versión: 12

Fecha Actualización:
12-01-2023

	<i>En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, dará derecho al MUNICIPIO, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada.</i>	
12	<i>Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, de forma coordinada con el supervisor del mismo, con la finalidad de obtener la adecuada ejecución contractual, obrando con buena fe y toda la diligencia que las actividades del objeto contractual requieren.</i>	<i>Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.</i>
13	<i>Mantener indemne al Municipio de Copacabana frente a cualquier reclamación.</i>	<i>Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.</i>
14	<i>Estar afiliado al sistema de seguridad integral, y mantener los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.</i>	<i>Entregar mensualmente panilla de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.</i>
15	<i>Presentar informes mensuales donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en desarrollo del objeto contractual.</i>	<i>Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.</i>
16	<i>Dar cumplimiento al Código de Integridad, el Código de Buen Gobierno, al Manual de contratación adoptado por la Entidad (Decreto 050 de 2020) y al Manual de evidencias en la contratación pública del municipio de Copacabana.</i>	<i>Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.</i>
17	<i>Realizar las gestiones contractuales en la plataforma SECOP II, que le correspondan en calidad de proveedor.</i>	<i>Realizar mensualmente el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II</i>
18	<i>Actualizar su hoja de vida y declaración de bienes y rentas según</i>	<i>Actualizar cuando corresponda hoja de vida y declaración de bienes y rentas según los</i>



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CB-F-020 Versión: 12 Fecha Actualización: 12-01-2023
	los requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.	requerimientos de la plataforma SIGEP y demás Sistemas de Publicación de Información en los términos de la Ley 2013 de 2019.	
19.	Las demás actividades inherentes al contrato y no establecidas en detalle en los presentes estudios previos pero indispensables para el cabal correcto e íntegro cumplimiento del presente objeto contractual.	Entregar informe mensual de ejecución detallado de las actividades contractuales.	

• **Resultados generales:**

1. Informe detallado en el que se aprecien cada una de las actividades contratadas y constancia de cumplimiento de dichas actividades contratadas.
2. El contratista entregará una base en formato EXCEL de toda la información que contribuya a la medición de indicadores de gestión y resultado de la Secretaría de Gobierno.
3. Entregar mensualmente debidamente diligenciados y para el respectivo pago, los formatos que corresponden al proceso de Gestión de la Entidad de acuerdo a los lineamientos del SIGC.
4. Entregar mensualmente debidamente diligenciados y para el respectivo pago, todos los soportes necesarios para la conformación de los expedientes contractuales de manera organizada.
5. El contratista entregará para cada pago una relación detallada de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago con evidencias físicas, requisito indispensable para proceder al pago, sin el cumplimiento del mismo no será procedente que se autorice el pago respectivo. Igualmente será indispensable que para el momento del pago se encuentre al día en el pago de la Seguridad Social Integral, ARL y demás que corresponda de acuerdo a ley.

12.Observaciones:

- ✓ Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

- ✓ Se requerirá pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuando el presente estudio previo.
- ✓ Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad PARA LA VIGENCIA 2023.

 Municipio de Copacabana	CERTIFICADO CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: A-GB-F-008 Versión: 00 Fecha Actualización: 10-12-2021
	EL ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE COPACABANA	
	CERTIFICA QUE Dentro del "PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES" del Municipio de Copacabana para la vigencia 2023 se encuentra registrada la siguiente necesidad de contratación de prestación de servicios:	

CERTIFICADO N°	229
CÓDIGO UNSPSC	80121601
DESCRIPCIÓN:	GOB-35 SERVICIOS LEGALES SOBRE COMPETENCIA O REGULACIONES GUBERNAMENTALES
DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUENTE DE LOS RECURSOS:	INVERSIÓN
VALOR ESTIMADO EN LA VIGENCIA ACTUAL:	\$ 38.500.000
VALOR SOLICITADO	\$ 38.500.000
RESPONSABLE	German Ignacio Geras Arango
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
CORREO ELECTRÓNICO	Gobierno@copacabana.gov.co
CONTACTO	9042740069
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 de febrero de 2013

La información precitada es requerida para efectos de celebración del contrato cuyo objeto es:

"Prestación de servicios profesionales en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes trámites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, proyección de actos administrativos de imposición de multas y sanciones y acompañamiento jurídico en actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, en cumplimiento de las disposiciones legales, las metas contempladas en Línea estratégica 4 "Copacabana con seguridad integral", del Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Copacabana con seguridad" y del Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023".

Se expide esta certificación en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 del Departamento Nacional de Planeación y Circular Externa No 2 de 18 de agosto de 2013 Colombia Compra Eficiente.


GERMAN HORACIO CASTRILLON HURTADO
Almacenista General




Página 1 de 1 Código: A-GB-F-008

13. Perfil requerido: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

PERFIL REQUERIDO	
PERFIL ACADÉMICO:	Título profesional en derecho y tarjeta profesional vigente e inscrito en el Registro Nacional de Abogados, con competencias, habilidades y experiencia que le permitan realizar labores profesionales con el fin de facilitar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normatividad vigente.
ESTUDIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRATADO:	Título profesional en derecho
OTROS:	Un (01) año de ejercicio de la profesión de abogado, contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

14. Plazo de ejecución: El presente contrato debe hacerse por un plazo superior a cuatro meses (calendario – 4 meses) por las siguientes razones: (las razones aquí detalladas deben guardar estricta relación con el Plan de Desarrollo Copacabana con seguridad 2020-2023, Plan de Acción vigencia 2023, proyectos de inversión cuyo plazo está determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco y ciclo correspondiente de cada proyecto: (Circular conjunta Nro. 1 de 2023- Colombia compra eficiente del 5 de enero de 2023).

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

De conformidad con los lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se celebrará para la prestación de servicios profesionales en actividades que no pueden ser ejecutadas con el personal de planta adscrito a las Inspecciones de Policía, debido a que el mismo no resulta suficiente para atender la totalidad de requerimientos, ni para dar cumplimiento a los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2023. Esto, debido a la multiplicidad de tareas que tiene el personal de planta de los diferentes despachos de las Inspecciones de Policía

En este sentido, advirtiéndose que el plazo máximo de cuatro (04) meses previstos en la Circular Conjunta 100-005-2022, no aplica para los contratos de prestación de

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

servicios profesionales y de apoyo que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiadas con recursos de proyectos de inversión, el plazo del presente contrato se realizará por el termino indispensable para dar cumplimiento a las actividades del Plan de Acción para la vigencia 2023.

Con la suscripción del Presente Contrato se dará cumplimiento a las actividades contempladas en el Proyecto de Inversión denominado “DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA”, específicamente en la ejecución de actividades cuya finalidad radica en “Jornadas de promoción y capacitación en prevención de conductas contrarias a la convivencia dirigidas a la ciudadanía”, contenidas en el Plan de Acción de la Secretaría de Gobierno para la vigencia 2023, indicador “Jornadas de promoción y capacitación en prevención de conductas contrarias a la convivencia dirigidas a la ciudadanía”.

Durante el plazo de ejecución del contrato, se requiere apoyo en las actividades contempladas en el plan de acción de la Secretaría de Gobierno en la vigencia 2023, 2023, apoyo en el desarrollo de actividades relacionadas con los diferentes tramites, procesos y actuaciones que sean competencia de la Inspección Tercera de Policía, apoyo en las actividades dirigidas al cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, brindar apoyo jurídico en audiencias, realización de talleres y acompañamiento en jornadas institucionales de prevención y jornadas pedagógicas, proyectar actos administrativos decisión, competencia de la Inspección Tercera de Policía, asesoría a los usuarios en asuntos relacionados con cumplimiento de normas urbanísticas, comportamientos que afectan la seguridad y bienes en relación con los servicios públicos, comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y comportamientos que afectan la integridad urbanística, apoyo jurídico en inspecciones oculares y operativos de control y apoyo en análisis jurídico-documental, en aras de impulsar las actuaciones y procesos competencia de la Inspección Tercera de Policía. Esto, considerando que en la planta de cargos de las Inspecciones de Policía no se cuenta con personal profesional para cumplir con los objetivos y fines institucionales.

Aunado a esto, el apoyo profesional en las actividades señaladas, permite contar con una mayor disponibilidad del personal adscrito a la Inspecciones de Policía, para la realización de actividades relacionadas con las jornadas de promoción y capacitación en prevención de conductas contrarias a la convivencia dirigidas a la ciudadanía.

15.Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Copacabana, Antioquia.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

El contratista cumplirá con la ejecución de las actividades contractuales en las Instalaciones de la Administración Municipal o en el espacio físico que el contratista disponga para tal fin, considerando la necesidad de cada actividad en concreto.

16. Certificado de disponibilidad que respalda la contratación:

NRO. DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
362	16/02/2023	2.3.2.02.02.009.4501049.91290.16.23111305.11001

 Municipio de Copacabana	COMUNICACIÓN INTERNA		Código: E-DSG-F-024
			Versión: 05
			Fecha Actualización: 05-05-2022

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA -
ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que, revisado el PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES para la vigencia 2023, el cual fue aprobado en el Consejo de Gobierno realizado el 21 de octubre de 2022 y por el Concejo Municipal de Copacabana, a través del Acuerdo 149 del 6 de diciembre de 2022, "Por medio del cual se establece el Presupuesto general de Rentas y Gastos del Municipio de Copacabana para la vigencia 2023", se encuentra incluido el siguiente rubro presupuestal:

FUNCIONAMIENTO:

INVERSION: X

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009.4501049.91290.16.23111305.11001	JORNADAS INSTITUCIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA	\$28.000.000

Esta certificación se emite para anexar a la solicitud de disponibilidad presupuestal Dado en Copacabana en el mes de febrero de 2023


JUAN DIEGO PÉREZ VELÁSQUEZ
Secretario de Hacienda

Elaboró: Esquivel Elena Ramirez	Revisó y aprobó: Juan Diego Perez V.
Firma:	Firma:

Página 1 de 1

Código: E-DSG-F-024

17. Forma de Pago: En **OCHO (08)** cuotas mensuales iguales, cada una por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.500.000)**, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo presente el manual de contratación en especial, la resolución Nro. 948 del 12

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

de Julio de 2021 “ Por medio de la cual se adopta manual de Supervisión e Interventoría en el municipio de Copacabana”, ley 1474 de 2011 y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS (tiempo contratado)	
N°de pagos parciales	8
Tiempo (mes \ día)	8 MESES
Valor (mes \ día)	\$3.500.000
Total	\$ 28.000.000

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y NO se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

18.Supervisión del contrato: Será designada por el Alcalde Municipal, ordenador del Gasto, según lo determina las necesidades de la entidad en el marco de la ley 1474 de 2011, resolución Nro. 948 del 12 de Julio de 2021 “ Por medio de la cual se adopta manual de Supervisión e Interventoría en el municipio de Copacabana” y demás normas afines y complementarias que rigen la materia, Para ello dicha designación se hará en al minuta del contrato y en documento aparte que hace parte del contrato como tal.

19.RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir las necesidades de la entidad municipio de Copacabana- Antioquia, de conformidad con el **PLAN DE ACCIÓN DE VIGENCIA 2023- PROYECTOS Y PROGRAMAS RADICADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO COPACABANA CON SEGURIDAD**, Circular conjunta Nro. 01 de 2023, emitida por Colombia compra eficiente “Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. Vigencia 2023”, de enero de 2023; circular Conjunta 100-005-2022 “lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad - vigencia 2023, expedida el 29 de diciembre de 2022; demás documentos afines y complementarios, Constitución política de Colombia, artículos 2, 209,315, ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto compilatorio reglamentario 1082 de 2015, Acuerdo de presupuesto para la ejecución del mismo en la vigencia 2023.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CB-F-020
		Versión: 12
		Fecha Actualización: 12-01-2023

20.DOCUMENTOS ADJUNTOS A LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD ENTRE OTROS:

1. Acuerdo Nro. 148 del 5 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Copacabana para la vigencia fiscal del año 2023”.
2. Certificación de la secretaria de planeación en donde hace constar que el presente contrato apoya la materialización del proyecto, programa etc. radicado en el banco de programas y proyectos.
3. Certificación de la secretaria de servicios administrativos del municipio en donde certifica que revisadas las actividades contratadas las mismas no se encuentran detalladas en el mismo sentido en los manuales específicos de funciones de la planta de cargos de la entidad y que además o no se encuentra personal de planta suficiente para ejecutarlas o no existe el mismo.
4. Certificación por parte de la Secretaría de Hacienda en donde indica que este se encuentra dentro del presupuesto.
5. Certificación de la secretaria de planeación y dependencia de donde proviene la solicitud de contratación, en donde indica que el objeto a contratar se encuentra enmarcado en el proyecto **DESARROLLO DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ÍNDICES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA**, programa **COPACABANA CON SEGURIDAD CIUDADANA** el cual hace parte del Plan de acción para la vigencia 2023.
6. Circular conjunta Nro. 100-005.2022, “lineamientos del Plan de formalización del empleo público en equidad- vigencia 2023- diciembre 29 de 2022.
7. Circular conjunta Nro. 1 de 2023, expedida por el director General de la Agencia Nacional de contratación pública – Colombia compra eficiente y director del departamento Administrativo de la función pública de enero 5 de 2023.


GERMAN IGNACIO CASAS ARANGO
Secretario de Gobierno

